



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020374 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1991 No. 33

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

Convenio Autorización Número 10-151-91, para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Quintas Guaymas" de la Ciudad de Guaymas, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el Lic. Enrique Marroquín Pérez, Director General de "Inmobiliaria Grupo Hermes, S.A. de C.V."

3 a 10

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización Número 10-077-91, para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Nueva España", Segunda Etapa, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el C. Ing. Francisco Santos Manuel García Campa, representante de "Promotora de Hogares, S.A. de C.V."

11 a 19

Convenio Autorización Número 10-086-91, para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villa Guadalupe" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el C. Arq. Ernesto Brau Rojas, Director General de "Vivienda, Asesoría y Desarrollos, S.A. de C.V."

20 a 28

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.

Convenio Autorización del Fraccionamiento "Real del Arco" de la Ciudad de Nogales, (Sigue en la página número 2)

Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el C. licenciado Héctor Manuel Monroy Elías, representante de "Elías y Monroy, S.C." 29 a 31

A V I S O S

JUDICIALES y GENERALES. 32 a 46

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 47

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (2) 32 , 41
 VICENTE FELIX VEJAR. 32
 ARSENIO CRUZ LOPEZ. "
 PLANORO, S.A. DE C.V. (2) 32 , 33
 HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V. 32
 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C. 33
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBREGON (AVISO) .. "
 CECILIA ESQUER MARTINEZ. 34
 DANITZA KUNASICH OVIEDO DE CELAYA. "
 INDUSTRIA MEXICANA DE EQUIPO MARINO. "
 BANCOMER, S.N.C. (2) 34 , 36
 BANCOMER, S.N.C. (2) 41
 FRANCISCO JAVIER MOLINA. 35
 LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO. "
 GERARDO ENRIQUEZ PEREZ y OSCAR VELAZQUEZ N. . "
 BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. (2) 36 , 44
 ELIEZER BARRERA GARCIA. 36
 ALEJANDRO GARCIA ROMO. 37
 PORFIRIO SERRANO RICO. "
 FRANCISCO ROMO DUARTE, MIGUEL VALENCIA y OTROS "
 JESUS BONILLAS ORTEGA. "
 LILIA GALINDO IBARRA. "
 NORMA ALICIA CARAVEO VALENZUELA. 38
 MARIA ELENA ARMENTA CORBALA. "
 BERNARDINO GONZALEZ ARVIZU (2) "

(SIGUE EN LA PAGINA NUMERO 47)

CONVENIO AUTORIZACION N°. 10-151-91 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTAS GUAYMAS" DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL FLORENTINO LOPEZ TAPIA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JOSE ALFONSO AYALA FONSECA Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ARQ. JESUS OSCAR TOLOSA ARELLANO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ENRIQUE MARROQUIN PEREZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE "INMOBILIARIA GRUPO HERMES S.A. DE C.V. Y COMO REPRESENTANTE DE LA MISMA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.-Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5°. Fracción II. 9°. Fracción XI, y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.-Declara el C.Lic.Enrique Marroquín Pérez, que la empresa "Inmobiliaria Grupo Hermes S.A.de C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública N° 89722 Vol. - 2082 expedida el Cd. De México el día 28 de Mayo de 1985, ante la Fé del C. Lic.Joaquín Humberto Cacerez Y Ferraz, Notario Público - N° 21 del Distrito Federal, en ejercicio en ésta e inscrita en las oficinas del Registro Público de Comercio de México D.F., bajo el número 82,376 el día 14 de Noviembre de 1985, en la cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio. Se acompaña copia como anexo N° I.

TERCERA.-Declara el C.Lic.Enrique Marroquín Pérez que en su carácter de Director General de "Inmobiliaria Grupo Hermes S.A. de C.V. se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica mediante copia del documento de fecha 29 de Enero de 1990, certificado por el C.Lic.Miguel Angel Zamora Valencia, Notario Público N° 78 con ejercicio en Mexico D.F.

CUARTA.-Declara el C.Lic.Enrique Marroquín Pérez que su representada "Inmobiliaria Grupo Hermes S.A. de C.V." es propietaria de un terreno urbano compuesto de una superficie de 52,086 metros cuadrados según lo acredita mediante escritura pública N° 903 Vol.27, pasada ante la Fé del C.Lic.Sergio Llanes Rueda, Notario Público N° 89 con residencia en este Distrito Notarial de Guaymas e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad bajo el N° 40264 de la Sección I Volumen 106 el día 17 de Noviembre de 1989.

QUINTA.-Continúa declarando el C.Lic.Enrique Marroquín Pérez que habiendo efectuado un deslinde sobre el predio a que se refiere la declaración anterior, resultó una superficie poligonal de 5-17-99.725 Has. con las siguientes medidas y colindancias:

De una manera más específica se hace una descripción de la poligonal.

Partiendo de la Mojonera 7A y midiendo una distancia de 290.60 mts. con rumbo NO.76 38'00.0 E; luego se miden 9.09 mts. con rumbo S-56°-01 W; luego se miden 215.642 mts. con rumbo S-19° 17'00.0 W; en seguida se miden 15.96 mts. con rumbo S-75° 09'0.W; de aquí se miden 25.-095 mts. con rumbo S-72° 04' W; de aquí se miden 113.945 mts. con rumbo S-70° 42'W; luego se miden 46.140 mts. con rumbo S-70° 42'W; y de aquí se miden 216.60 mts. con rumbo N 00° 00'00 E; para llegar a la mojonera 7A, cerrando así el polígono que queda con una superficie de 51,799.725 M2.

Las colindancias del polígono son las siguientes:

AL NORTE : PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE : PARQUE INFANTIL LAZARO CARDENAS.
AL SUR : ANTIGUA CARRETERA A MIRAMAR
AL OESTE : PROPIEDAD PRIVADA.

según se describe gráficamente en el plano N° 13, que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según lo acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que para el efecto se anexa la escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

SEXTA.-Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno objeto del proyecto del fraccionamiento cuenta con Licencia de Uso del Suelo otorgada por esta Dirección mediante oficio S/N, que con fecha 7 de Octubre de 1988 expidió el propio H. Ayuntamiento dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es residencial para vivienda de interés social, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este fraccionamiento.

SEPTIMA.-Asimismo declara "La Fraccionadora" que con fecha 7 de Octubre de 1988, se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, solicitando factibilidad de Dotación de agua y desalojo de la misma, para el fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 13 de Noviembre de 1988 con oficio N° CO-88-567 el citado organismo dictaminó que cuenta con la disponibilidad de proporcionar dichos servicios, indicando los puntos de conexión:

Agua Potable: a la línea de 6" de diametro que corre paralela al camino a Miramar en el cruce de esta y la carretera Internacional, y en la confluencia con el antiguo camino a Miramar.

Alcantarillado: deberá de realizarse al cárcamo de rebombeo de aguas negras, ubicado al norte y colindando con el fraccionamiento Loma Dorada.

OCTAVA.-También declara "La Fraccionadora" que en acatamiento de lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento de Guaymas y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado dictamen favorable acerca de la congruencia del anteproyecto de fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el oficio N° 10-1224-90 de fecha 9 de Abril de 1990 y que también se anexa a este Convenio.

NOVENA.-Continúa declarando "La Fraccionadora" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la aprobación del anteproyecto de Lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio N° 679 del cual se anexa copia que con fecha 21 de Noviembre de 1990 expidió la propia Dirección.

DÉCIMA.-Declara "La Fraccionadora" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la Autoridad competente, se elaboraron los proyectos de Red de Agua Potable, Línea de Alimentación y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 17, 18 y 19 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante oficio N° 10-1224-90 de fecha 9 de Abril de 1990, informa que dichos proyectos fueron revisados, encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

DÉCIMA PRIMERA.-Asimismo declara "La Fraccionadora" que con la finalidad de dotar al fraccionamiento con el servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboraron los proyectos en los cuales se especifica a detalle las obras de Electrificación, Alumbrado Público y Detalles Eléctricos, mismos que se agregan a este Convenio para que formen parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los Nos. 20, 21 y 22 se anexan a este Convenio.

Tanto el proyecto de Especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión General de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación en el oficio N° DR 010-3-0816/90 de fecha 18 de Octubre de 1988, y que también se anexa al presente Convenio.

Así como también que habiendo obtenido factibilidad técnica para el

tuar el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Cuarta y Quinta y no existiendo impedimento legal para ello, con vienes en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.-Por medio del presente Instrumento el "H. Ayuntamiento" autoriza a la Fraccionadora para que lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Cuarta y Quinta, mismas que se tienen por reproducidas en esta clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.-El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio sera Tipo Residencial para Viviendas de Interes Social denominándose "Quintas Guaymas" y el uso de lotes sera única y exclusivamente habitacional a excepción del Lote 1 de la Manzana XII, que es para uso Comercial, aprobando el "H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por la Fraccionadora, mismos que se anexas al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a) Escritura Pública de la constitución de Inmobiliaria Grupo - Hermes S.A. de C.V., bajo el N° 1.
- b) Oficio mediante el cual Inmobiliaria Grupo Hermes S.A. de C.V. otorga poder al Lic. Enrique Marroquin Perez, bajo el N° 2.
- c) Escritura Pública N° 903 mediante la cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el N° 3.
- d) Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el N° 4.
- e) Presupuesto de Urbanización, bajo el N° 5.
- f) Oficio N° CO-88-567 emitido por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora para la factibilidad de dotación y desalojo de la misma, bajo el N° 6.
- g) Oficio de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, bajo el N° 7.
- h) Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, bajo el N° 8.
- i) Oficio de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el N° 9.
- j) Dictamen de la Secretaría de Infraestructura Y Desarrollo Urbano acerca de la congruencia del anteproyecto de Fraccionamiento, bajo el N° 10.
- k) Licencia de Uso de Suelo, bajo el N° 11.
- l) Plano de Localización, bajo el N° 12.
- m) Plano de la Poligonal y Topografía del terreno, bajo el N° 13.
- n) Plano del Trazo de Manzanas, bajo el N° 14.
- o) Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el N° 15.
- p) Plano de vialidad, bajo el N° 16.
- q) Plano de Red de Agua Potable, bajo el N° 17.
- r) Plano de conducción de agua potable, bajo el N° 18.
- s) Plano de la Red de Drenaje, bajo el N° 19.
- t) Plano de Electrificación, bajo el N° 20.
- u) Plano de Alumbrado Público, bajo el N° 21.
- v) Plano de Detalles, bajo el N° 22.
- w) Plano de Rasantes, bajo el N° 23.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.-De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo N° 15 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, area vendible y de donación, así como el número total de lotes.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MANZANA N°.	LOTE TIPO	LOTE IRREGULAR	TOTAL DE LOTES	AREA MANZANA
I	33	4	37	6,402.50 M2
II	6	2	8	1,448.69 M2
III	AREA DE DONACION (APEA VERDE)			1,387.84 M2
IV	20	2	22	3,755.79 M2
V	18	2	20	3,916.65 M2
VI	24	6	30	5,762.91 M2
VII	7	4	11	1,992.68 M2
VIII	7	2	9	1,648.69 M2
IX	14	2	16	2,686.00 M2
X	AREA DE DONACION (PARQUE)			3,147.85 M2
XI	5	2	7	1,144.22 M2
XII	3	6	9	2,083.66 M2
	137	32	169	

CUADRO DE USOS DE SUELO

AREA VENDIBLE (M2):

Habitacional -----	30,070.53
Comercial -----	1,136.72
Area verde -----	4,535.69

AREA DE VIALIDAD (M2) ----- 16,056.78

SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO 51,799.72 M2.

NUMERO DE LOTES HABITACIONALES	169
NUMERO DE LOTES COMERCIALES	1
NUMERO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO URBANO	1
NUMERO DE LOTES DE AREA VERDE	1

NUMERO TOTAL DE LOTES 172

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.-En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102,106, Fracción I y 141 Fracción II de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, Especificaciones, Presupuesto y Datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio las obras de trazo, Terracerías para apertura de calles, introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tubería de cobre, introducción de la Red de Alcantarillados y descargas domiciliarias, atendiendo para estos dos conceptos las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, - Electrificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Guarniciones, banquetas, Rampas para acceso de vehículos al predio, la cual se construirá sobre el area de arriateo y guarniciones sin modificar el nivel de banqueta. Rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo. Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona Urbana de la Ciudad de Guaymas. Así mismo hacemos de su conocimiento

nto que en caso de que se pretenda llevar a cabo obras de pavimentación en el Fraccionamiento, deberán presentar previamente ante esta Dirección los proyectos Técnicos y Especificaciones de dichas obras para la aprobación respectiva.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos Translativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del parque señalado en la manzana N° X conforme el proyecto gráfico.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley N°101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización según lo estipulado en la Cláusula Séptima, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla:

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio y supervisión de obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, Fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mas un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la Póliza de Fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente, del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido

jeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas, por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de Electrificación.

c).- Certificado o Acta de aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Guaymas.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal que haya sido enajenado, edificado y habitado cuando menos el 80% de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Decima Primera, Decima Segunda y Decima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio. Para este efecto, la Dirección antes mencionada deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras, a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 143 de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio Proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual a 5% (cinco por ciento) de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un representante debidamente Autorizado que atienda al personal de la Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer vistas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Guaymas y este acepta y recibe la Manzana III con superficie de 1,387.84 M2 para Area Verde y la Manzana X con superficie de 3,147.85 M2 para Equipamiento Urbano, que conjuntamente suman un total de 4,535.69 M2 que representan el 12.68% del area total vendible. Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Guaymas, las areas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo que hayan donado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismo que solo podrá modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de Interés Social que así lo justifiquen.

DECÍMA OCTAVA.-En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Guaymas, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 1'006,083. (Un millón seis mil ochenta y tres pesos 00/100), por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N				
ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE UR BANIZACION.	IMPORTE
133	I) Por revisión de documentación.	0.0005	191'635,750.	\$ 95,817.
	II) Elaboración de Convenio y Autorización	0.0005	191'635,750.	95,817.
	III) Por supervisión de obras de Urbanización.	0.0025	191'635,750.	479,089.
I Frac. DO	5% para obras de interés general			33,536
	20% para asistencia social.			134,144.
	15% para fomento deportivo.			100,606.
	10% para fomento turístico			67,072.
(SOM)	\$ 1'006,083. (Un millón seis mil ochenta y tres pesos 00/100).			

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECÍMA NOVENA.-Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio, en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGÉSIMA - "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas, como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas, cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.-"LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas, los derechos de Conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización o Construcción de vivienda en su caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-" LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencias y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGÉSIMA TERCERA.-En cumplimiento de las obligaciones contenidas en los

Artículos 137 y 138 de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Decimaséptima, contando con un plazo máximo de treinta días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.-"LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio -- que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que ha ya lugar.

VIGESIMA QUINTA.-Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los Lotes del Fraccionamiento que se Autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de Construcción, Modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 M. en calle lateral y 2.50 M. en calle principal, según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

Respecto a los lotes comerciales, deberá insertarse una Cláusula en la cual se comprometan los adquirentes a respetar una restricción de 7.00 (siete) Mts. misma que será destinada para estacionamiento que el propio local que se construya demande.

VIGESIMA SEXTA.-En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas, podrá declarar la rescisión del presente Instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.-En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fué el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Guaymas, Sonora e los 30 días del mes de Septiembre de 1991.



PRESIDENTE MUNICIPAL
GUAYMAS, SONORA
LORENTINO LOPEZ TAPIA

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

C. LIC. JOSÉ ALFONSO AYALA FONSECA

C. ARO. JESUS OSCAR TÓLOSA ARRIANO

POR " LA FRACCIONADORA "

C. LIC. ENRIQUE HERRERA PEREZ.

CONVENIO AUTORIZACION No.10-077-91 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVA ESPANA" SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EMMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. FERNANDO ROBLES ANGULO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA A NOMBRE Y REPRESENTACION DE "PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V." A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA". CONVENIO QUE SUJETAN AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5o. FRACCION II, 9o. FRACCION XI Y 9o DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDA.- DECLARA EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA, QUE SU REPRESENTADA "PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.", QUEDO LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA ESCRITURA PUBLICA No. 31301 VOL. 822 EXPEDIDA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL 25 DE MARZO DE 1988 ANTE LA FE DEL C. LIC. CARLOS CABRERA MUNOZ, NOTARIO PUBLICO No. 11 EN EJERCICIO EN ESTA RESIDENCIA E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO 21039 DE LA SECCION COMPLEJO MURMEN SI EL DIA 21 DE JUNIO DE 1988 SE ACOMPAÑA CON EL ANEXO No. 1.

TERCERA.- DECLARA EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA QUE SU REPRESENTADA "PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V." LE OTORGO PODER GENERAL PARA FIEITOS Y CUBIERTAS, PARA FINES DE ADMINISTRACION Y LE DOMINIO, CON FACULTADES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA SEGUN LO ESPECIFICA EN LA COPIA DE LA ESCRITURA MENCIONADA EN LA DECLARACION ANTERIOR.

CUARTA.- DECLARA EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA QUE SU REPRESENTADA "PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V." ES PROPIETARIA DE UNA PORCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 16,000.00 M2, SEGUN LO HEREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 25,821 VOL. 772, EXPEDA ANTES DE LA FE DEL C. LIC. CARLOS CABRERA MUNOZ, NOTARIO PUBLICO No. 11 EN RESIDENCIA EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, LO HEREDITA E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA DE LA SECCION I VOL. 311 EL DIA 23 DE ABRIL DE 1991, QUE ESTE TERRENO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE TODO GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE Y QUE AL EFECTO SE ANEXA.

LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXOS 2 Y 3 RESPECTIVAMENTE.

QUINTA.- CONTINUA DECLARANDO EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA A NOMBRE Y REPRESENTACION DE "PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V." QUE EL TERRENO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION ANTERIOR, SE UBICA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y DILINDANCIAS:

AL NORTE: EN 100.00 MTS. CON PROPIEDADES PARTICULARES.

AL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN 80.00 MTS. Y 40.00 MTS. CON PROPIEDADES PARTICULARES.

AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA EN 100.00 MTS. Y 150 MTS. CON PROPIEDADES PARTICULARES.

AL OESTE: EN LINDANTE CON LA FRACCIONAMIENTO "NUEVA ESPANA" PRIMERA ETAPA.

CONFORMANDO DICHO TERRENO UNA POLIGONAL CON SUPERFICIE DE 16,000 MTS.2 SEGUN SE DESCRIBE GRAFICAMENTE EN EL PLANO No.11 QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA", QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SOLICITANDO LICENCIA DE USO DEL SUELO PARA UN PREDIO LOCALIZADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVA ESPAÑA" PRIMERA ETAPA AL NOROESTE DE LA CIUDAD.

A DICHA SOLICITUD CORRESPONDO UNA CONTESTACION FAVORABLE EXPRESADA EN EL OFICIO No. FRA/4553/91 QUE CON FECHA 31 DE ENERO DE 1991 EXPIDIO EL PROFIO H. AYUNTAMIENTO, DICTAMINANDO QUE EL USO PARA EL PREDIO QUE NOS OCUPA ES RESIDENCIAL PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, POR LO QUE SE PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO INTEGRAL DE ESTE FRACCIONAMIENTO .

SEPTIMA.- ASIMISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA", QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, RESIDENCIA HERMOSILLO, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA Y DESALUJO DE LA MISMA, PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

CON FECHA 20 DE MAYO DE 1991 Y MEDIANTE OFICIO No. CO-91-1175 EL CITADO ORGANISMO DICTAMINO QUE SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE PROPORCIONAR DICHS SERVICIOS INDICANDO ADEMAS LOS PUNTOS DE CONEXION LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

AGUA POTABLE: DEBERA REALIZARSE A LA LINEA DE 10 PLG. DE DIAMETRO EXISTENTE POR LA AVENIDA GUADALAJARA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNA LINEA DE 6 PLG. DE DIAMETRO POR LA CALLE REPUBLICA DE CUBA HASTA LA AVENIDA TOLUCA POR DONDE SEGUIRA HASTA CONECTAR A LA LINEA DE 6 PLG. DE DIAMETRO EN EL CRUCE CON LA CALLE REPUBLICA DE HONDURAS.

ALCANTARILLADO: LA CONEXION DEBERA REALIZARSE AL SUBCOLECTOR QUE VA POR LA CALLE REPUBLICA DE CUBA.

OCTAVA.- TAMBIEN DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 FRACCION I DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, TRAMITO POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, Y OBTUVO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DICTAMEN FAVORABLE ACERCA DE LA CONGRUENCIA DEL ANTEPROYECTO DE FRACCIONAMIENTO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y LO DISPUESTO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y EN LA CITADA LEY, MISMO QUE APARECE EN EL OFICIO No. 10-2352-91 DE FECHA 03 DE JULIO DE 1991 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA A ESTE CONVENIO.

NOVENA.- CONTINUA DECLARANDO "LA FRACCIONADORA" QUE EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE LOTIFICACION DE EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, A LA CUAL PRECEDIO UNA CONTESTACION FAVORABLE EXPRESADA EN EL OFICIO No. FRA/5323/91 DEL CUAL SE ANEXA COPIA, QUE CON FECHA 22 DE JULIO DE 1991 EXPIDIO LA PROPIA DIRECCION.

DECIMA .- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN CUMPLIMIENTO A PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO, MISMO QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN EL PLANO No.14 EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ESTOS PROYECTOS SE PRESENTARON PARA SU ESTUDIO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, LA CUAL MEDIANTE OFICIO No. 10-1204-91 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991 INFORMA QUE DICHS PROYECTOS FUERON REVISADOS ENCONTRANDOLOS CORRECTOS EN SU ASPECTO TECNICO.

DECIMA PRIMERA.- ASIMISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN LA FINALIDAD DE POTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIYA ELECTRICA, SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE DETALLA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, MISMO QUE SE AGREGA A ESTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA SE ELABORARON LOS PLANOS RESPECTIVOS A ESTAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y BAJO LOS NUMEROS 15, Y 16 SE AGREGAN A ESTE CONVENIO.

TANTO EL PROYECTO DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACION FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO NERECIDO SU COMPLETA APROBACION MEDIANTE OFICIO No. DF-0748/91 DE FECHA 08 DE JULIO DE 1991 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES CUARTA Y QUINTA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL "H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA FRACCIONADORA" PARA QUE ESTA LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES CUARTA Y QUINTA, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAVULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONVENIO SERA TIPO RESIDENCIAL PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINANDOSE "NUEVA ESPAÑA" SEGUNDA ETAPA Y EL USO DE SUS LOTES SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL APROBANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR "LA FRACCIONADORA", MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- ENUNCIATURA PUBLICA DE LA CONSTRUCCION DE "PROMOTORA DE CASAS", S. A. DE C.V." Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, BAJO EL No.1.
- B).- ESCRITURA PUBLICA No. 35,621 MEDIANTE EL CUAL ACREDITAN LA PROPIEDAD DEL TERRENO, BAJO EL No. 2.
- C).- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, BAJO EL No. 3.
- D).- PRESUPUESTOS DE URBANIZACION, BAJO EL No. 4.
- E).- OFICIO No. CO-91-1176 EMITIDO POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, RESIDENCIA HERMOSILLO, PARA LA FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y DESAJUO DE LA MISMA, BAJO EL No. 5.
- F).- OFICIO DE APROBACION DE ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, BAJO EL No.6.
- G).- OFICIO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, BAJO EL No.7.
- H).- OFICIO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACION POR PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, BAJO EL No.8.
- I).- DICTAMEN DE LA CONGRUENCIA DEL FRACCIONAMIENTO, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO EL No.9.
- J).- LICENCIA DE USO DEL SUELO, BAJO EL NO.10.
- K).- PLANO DE LOCALIZACION, POLIGONAL, CURVAS DE NIVEL Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, BAJO EL No.11.
- L).- PLANO DE LOTIFICACION Y TRAZO DE MANZANA, BAJO EL No.12.
- M).- PLANO DE VIALIDAD Y BASANTES, BAJO EL No.13.
- N).- PLANO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, BAJO EL No. 14.

O).- PLANO DE ELECTRIFICACION, BAJO EL No. 15

P).- PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO, BAJO EL No. 16

Q).- PLANO DEL PARQUE-JARDIN, BAJO EL No. 17

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 FRACCION IV DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "LA FRACCIONADORA" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN EL ANEXO No. 10 DE ESTE CONVENIO, CONSISTIRA EN LA PARTICION DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO SERAN DE SUPERFICIE VARIABLE, ASENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANAS, AREA VENDIBLE Y DE DONACION, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREAS VENDIBLES (M2)		AREA DONACION (M2)	
			HABITACIONAL	RESERVA	EQ. URBANO	PARQUE
I	1 - 11	11		1560.25		
	12	1	152.00			
	13 - 22	10	1365.00			
	23	1	180.57			
II	1	1	217.28			
	2 - 17	16	2072.00			
	18	1	225.65			
	19	1			934.53	
III	1	1	171.77			
	2 - 7	6	777.00			
	8	1	152.25			
	9	1	190.55			
	10 - 15	6	777.00			
	16	1	152.25			
IV	1	1	211.37			
	2 - 5	4	686.00			
	6	1	157.50			
	7	1	232.99			
IV-A	8	1	173.25			
	9	1	157.50			
	10 - 12	3	514.50			
	13	1				332.40
V	1	1		25.91		
SUMAS:		72	8566.43	1586.16	934.53	332.40

CUADRO DE USO DE SUELO

AREA VENDIBLE HABITACIONAL	8566.43 M2
AREA VENDIBLE DE RESERVA	1586.16 M2
AREA DE DONACION:	
EQUIPAMIENTO URBANO	934.53 M2
PARQUE-JARDIN	332.40 M2
AREA VIALIDAD	4580.48 M2
SUPERFICIE A DESARROLLAR	16000.00 M2

NUMERO DE LOTES: 72

"LA FRACCIONADORA" SE DEBE A LA REFERIR LOS DATOS CUANTIFICADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, BIENES POR SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA

AUTORIZACION DEL "H. AYUNTAMIENTO" OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS EN VIGOR.

CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 102, 106 FRACCION I Y 141 FRACCION II DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS PARA APERTURA DE CALLES, INTRODUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERIA DE COBRE, INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS ATENDIENDO PARA ESTOS CONCEPTOS LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, MALLAS PROTECTORAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR ESTA DIRECCION, GUARNICIONES TIPO "L", BANQUETAS, RAMPAS PARA ACCESO DE VEHICULOS AL FREDDO LA CUAL SE CONSTRUIRA SOBRE EL AREA DE ARRIATE Y GUARNICION SIN MODIFICAR EL NIVEL DE BANQUETA, RAMPAS PARA MINUSVALIDOS EN CADA UNA DE LAS ESQUINAS DE LAS MANZANAS, ASI COMO EL SEÑALAMIENTO EFECTIVO, NOMENCLATURAS DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO, QUEDANDO TAMBIEN INCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION NECESARIAS PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS QUEDA CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO.

QUINTA.- INDEPENDIEMENTE DE LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EQUIPAR TAMBIEN POR SU CUENTA EL AREA PREVISTA COMO PARQUE JARDIN, SEÑALADA COMO LOTE 13 DE LA MANZANA IV-A DEL PLANO NO. 12 CONFORME AL PROYECTO GRAFICO CONTENIDO EN EL PLANO NO. 17 TAMBIEN APROBADO AL PRESENTE CONVENIO.

POR OTRA PARTE "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELFRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE LOS ADQUIRIENTES ORGANIZADOS EN ASOCIACION DE VECINOS SE OBLIGUEN AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y OPERACION DE LOS PARQUES JARDIN QUE SE MENCIONA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

SEXTA.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 141 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO, CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, O EN SU CASO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILIS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIACION.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "LA FRACCIONADORA" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEBERA NOTIFICARLO AL "H. AYUNTAMIENTO" A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO.

NOVENA.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 140 Y 155 FRACCIONES I Y II DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE "LA FRACCIONADORA" PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACION DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERA RECORDAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA.

I).- SI "LA FRACCIONADORA" PRESENTA EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CONCEPTO CORRESPONDIENTE.

DE DOCUMENTACION, ELABORACION DE CONVENIO Y SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LIQUIDACION DESCRITA EN LA CLAUDULA DECIMA OCTAVA, DEL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

III).- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIA Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA CUARTA O BIEN SI "LA FRACCIONADORA" LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER DEPOSITADO ANTE LA TERCERIA MUNICIPAL Y A SATISFACCION DE ESTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y ALIMIENTOS, DEBIESE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MONEDON POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, MAS UN 30% (TRICENTONIA POR CIENTO), DEL MONDO QUE DEBERA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, DEBIENDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN EL TEXTO DE LA POLIZA DE FIANZA, QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS LAS OBRAS DE URBANIZACION Y ALIMIENTOS.

DECIMA.- ASIMISMO "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PUBLICAR EN EL MOMENTO, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN CONFORMIDAD AL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACION PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOTES VACANTES DEL USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TITULO DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION SE REALICE, EL NOMBRE O LA CIUDAD DE AUTORIZACION QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXCEDE EL "H. AYUNTAMIENTO". SI DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOTES DE ACUERDO A LA CLAUDULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE HAYAN QUEDADO CONCLUIDAS, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE EDIFICACION Y AL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA DEMONDE, EN TANTO NO SE LEVANTE EL "ACTA DE RECEPCION" A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DAR AVISO DE TERMINACION MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIJERA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, AL AVISO MENCIONADO EN EL CUERPO ANTERIOR "LA FRACCIONADORA" DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCION EXFIEDIDA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCNPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXFIEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLE, FOMFAS, QUARNICIONES, BARQUETAS, PAVIMENTO, ALUMBRADO PUBLICO, MALLAS RECTIFICADORAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO, ASI COMO LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA LITGA DEL FRACCIONAMIENTO CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO.

DECIMA TERCERA.- CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO AL "H. AYUNTAMIENTO" LA RECEPCION DE LAS OBRAS, PERO PARA ESTE EFECTO DEBERA ACREDITAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAYA SIDO ENAJENADO Y EDIFICADO CUANDO MENOS EL 30% (TRICENTONIA POR CIENTO) DE LOS LOTES VENDIBLES.

DECIMA CUARTA.- AREAS PARA LA RECEPCION QUE DEBIDO LA "FRACCIONADORA" HAYA CUMPLIDO CON LAS ESTIMULACIONES FACTADAS EN LA CLAUDULA DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL "H. AYUNTAMIENTO" EXPEDIRA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LA CORRESPONDIENTE "ACTA DE RECEPCION" DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

PARA ESTE EFECTO, LA DIRECCION ANTES MENCIONADA, DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TECNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A "LA FRACCIONADORA" A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NO. 143 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A RESPETAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANDO DE OBRA Y LOS ACABADOS DE ACUERDO A LOS DETALLAMENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. PARA ESTE EFECTO "LA FRACCIONADORA" DEBERA OTORGAR ANTE Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UNA GARANTIA PERSONAL O REAL QUE GARANTICE LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LAS OBRAS Y POR UN IMPORTE IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS COSTOS DE URBANIZACION, SIN INCLUIR LO REFERENTE A ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL "ACTA DE RECEPCION" CORRESPONDIENTE DE PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DECIMA SEXTA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 146 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" DEBERA TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LAS MISMAS, A UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE ATIENDA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS PUBLICAS, QUE SE PRESENTEN A HACER VISITAS DE INSPECCION Y SUPERVISION.

DECIMA SEPTIMA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" DONA AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y ESTE ACEPTA Y RECIBE EL LOTE 19 DE LA MANZANA II CON SUPERFICIE DE 934.53 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y EL LOTE 13 DE LA MANZANA IV-A CON SUPERFICIE DE 332.40 M2 PARA PARQUE-JARDIN, MISMOS QUE REPRESENTAN EL 12.47% DEL AREA TOTAL VENDIBLE.

ASIMISMO "LA FRACCIONADORA" CEDE AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, LAS AREAS QUE OCUPEN LAS CALLES, AVENIDAS Y PASOS CONSIDERADOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, ASI COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO CON QUE SE HAYAN DOTADO.

DICHAS AREAS DE DONACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ENTRARAN DE PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DEL "H. AYUNTAMIENTO" Y ESTARAN REGULADAS POR LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

TODAS LAS PARTES DE LA URBANIZACION DEBERAN CONSEVAR SIEMPRE EL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, MISMAS QUE SOLO PODRAN MODIFICARSE POR EL "H. AYUNTAMIENTO" CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE ASI LO JUSTIFIQUEN.

DECIMA OTAVA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION LA CANTIDAD DE \$ 2'716,728.29 (SON DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 29/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION, ELABORACION DEL CONVENIO, AUTORIZACION Y SUPERVISION DE DICHAS OBRAS DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

L I Q U I D A C I O N				
ARTICULO	CONCEPTO	CANT.	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
103 I)	FOR REVISION	0.0005	\$ 554'424,347.00	\$ 277'212.17

DE DOCUMENTACION.

II).-	ELABORACION DE CONVENIO Y AUTORIZACION	0.0005	554 434,747.00	277,217.17
III).-	POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.0025	554 434,747.00	1 386,086.87
				SUBTOTAL 1 940,520.21
I FRACCION D).-	5% PARA OBRAS DE INTERES GENERAL			\$ 97,026.01
	20% PARA ASISTENCIA SOCIAL.			\$ 389,104.04
	15% PARA FOMENTO DEPORTIVO.			\$ 291,078.03
				\$ 2 716,728.29

(SON DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 29/100 M.N.)

EL "H. AYUNTAMIENTO" NO PODRA OTORGAR A "LA FRACCIONADORA" AUTORIZACION DE VENTAS DE LOTES SI ESTA NO LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER AFECTUADO LA LIQUIDACION MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DECIMA NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRA EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVISION, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO HACERLE A "LA FRACCIONADORA" LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES E INCLUSO, DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO TANTO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO COMO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS EN EL FRACCIONAMIENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO LOS DERECHOS DE CONEXION POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL INICIARSE EN EL FRACCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SU CASO.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" ACEPTA QUE DE NO EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL "H. AYUNTAMIENTO", SUSPENDERA LAS OBRAS Y SOLO SE REANUDARAN CUANDO SE HAYA CURTIERTO EL PAGO DE REFERENCIA Y ASI LO MANIFIESTE POR ESCRITO LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTA CIUDAD.

VIGESIMA TERCERA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137 Y 138 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU PROPIA CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS DE LA TRASLACION DE DOMINIO DE LAS SUPERFICIES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, CONTANDO CON UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TAL ACCION.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A QUE LA CONIFICACION AUTORIZADA MEDIANTE ESTE CONVENIO NO SERA SUJETA A SUBDIVISION, ASI COMO TAMBIEN SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRATATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE SE

ADQUIRIENTE QUEDA OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA COMO SI HUBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA QUINTA.- ASIMISMO "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDA OBLIGADO A OBTENER POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL PERMISO CORRESPONDIENTE PREVIO A LLEVAR A CABO CUALQUIER OBRA DE CONSTRUCCION, MODIFICACION, AMPLIACION, RECONSTRUCCION O DEMOLICION EN SU CASO SOBRE EL LOTE DE SU PROPIEDAD, ASI COMO RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECEN LAS LEYES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA.

VIGESIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO O DERIVADAS DE LA LEY, EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACILIDADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA SEPTIMA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA FRACCIONADORA" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO Y "LA FRACCIONADORA" SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON FACILIDAD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIDA APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.



EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA
H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

C. LIC. ENRIQUE MULLADA TARIN

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. ING. FERNANDO MONTAÑANO
H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Dirección Gral. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

POR "LA FRACCIONADORA"

C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-086-91 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA GUADALUPE" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. FERNANDO ROBLES ANGULO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. ERNESTO BRAU ROJAS EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE "VIVIENDA, ASESORIA Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V." Y COMO REPRESENTANTE DE LA C. MARIA GUADALUPE DE LA PAZ VARGAS SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5o. Fracción II, 9o. Fracción XI, y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. Arq. Ernesto Brau Rojas que la empresa "Vivienda, Asesoría y Desarrollos, S.A. de C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública No. 11,980 Vol. 166 expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 02 de Mayo de 1990 ante la Fé del C. Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong, Notario Público No. 39 en ejercicio en esta residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1,846 de la sección Comercio, Vol. 13 el día 28 de Mayo de 1990 en la cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio. Se acompaña copia como anexo No. 1.

TERCERA.- Declara el C. Arq. Ernesto Brau Rojas que su representada la C. Maria Guadalupe de la Paz Vargas Salazar otorgó a "Vivienda, Asesoría y Desarrollos, S.A. de C.V." poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica mediante copia del documento de fecha 24 de Abril de 1991 certificado por el C. Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong, Notario Público No. 39 en ejercicio en esta residencia.

CUARTA.- Declara el C. Arq. Ernesto Brau Rojas que su representada la C. Maria Guadalupe de la Paz Vargas Salazar es propietaria de una porción de terreno con superficie de 84,138.00 metros cuadrados, según lo acredita mediante escritura pública No. 10,413 Vol. CCLVI pasada ante la Fé del C. Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público No. 39 con residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad bajo el No. 173,009 de la sección I Vol. 306 el día 17 de Octubre de 1990. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

QUINTA.- Continúa declarando el C. Arq. Ernesto Brau Rojas que el terreno a que se refiere la declaración anterior se ubica en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 622.38 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: EN 528.45 M. CON COLONIA JACINTO LOPEZ.

AL ESTE: EN 121.90 M. CON FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY.

AL OESTE: EN 187.78 M. CON COLONIA JACINTO LOPEZ.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 841,380.00 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 13 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

La Escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 3 y 4 respectivamente.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno objeto del proyecto de fraccionamiento cuenta con Licencia de Uso del Suelo otorgada por esta Dirección mediante oficio No. FVR/3703/90, que con fecha 01 de Agosto de 1990 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial para Vivienda de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

SEPTIMA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 18 de Diciembre de 1990 se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora solicitando Factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa. Con fecha 11 de Enero de 1991 el citado organismo dictaminó que cuenta con la disponibilidad de proporcionar dichos servicios, indicándole los puntos de conexión:

Agua Potable: a la línea de 10" de diámetro que deberá construirse por la Av. Santa Rosa desde la Calle Gral. Piña hasta conectar con línea de 8" de diámetro que corre por la Calle Monteverde, a la línea de 6" de diámetro que deberá construirse por la Calle Gpe. Victoria desde la Av. Topahue hasta la Av. Adivino, así como a la línea de 6" de diámetro que deberá construirse por la Calle Gral. Piña desde la Av. Topahue hasta la Av. Adivino.

Alcantarillado: a la red de atarjeas que descargan al colector de 30 cm. de diámetro que existe por la Calle 12 de Octubre.

OCTAVA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado dictamen favorable acerca de la congruencia del anteproyecto de fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el oficio No. 10-4684-90 de fecha 17 de Octubre de 1990 y que también se anexa a este Convenio.

NOVENA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio número FVR/4113/90 del cual se anexa copia, que con fecha 24 de Octubre de 1990 expidió la propia Dirección.

DECIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 17, 18 y 19 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-2985-91 de fecha 28 de Agosto de 1991 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboraron los Proyectos en los cuales se especifican a detalle las obras de Electrificación, Alumbrado Público y Detalles Eléctricos, mismos que se agregan a este Convenio para que formen parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 20, 21 y 22 se agregan a este Convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los Planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DB-0719/91 de fecha 02 de Julio de 1991 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Cuarta y Quinta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente Instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Cuarta y Quinta, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Residencial para Vivienda de Interés Social denominándose "VILLA GUADALUPE" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional a excepción de los lotes 1, 2 de la Manzana V, 1 y 2 de la Manzana VI y 1 y 2 de la Manzana VII que son para uso comercial, aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a) Escritura Pública de la constitución de "Vivienda, Asesoría y Desarrollos, S.A. de C.V.", bajo el No. 1
- b) Documento mediante el cual la C. María Guadalupe de la Paz Vargas Salazar otorga poder a la empresa "Vivienda, Asesoría y Desarrollos, S.A. de C.V.", bajo el No. 2.
- c) Escritura Pública No. 10413 mediante la cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el No. 3.
- d) Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el No. 4.
- e) Presupuestos de urbanización, bajo el No. 5.
- f) Oficio No. CO-91-736 emitido por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora para la factibilidad de dotación de agua y desalco de la misma, bajo el No. 6.
- g) Oficio de aprobación de Anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, bajo el No. 7.
- h) Oficio de aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 8.
- i) Oficio de aprobación de los Proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 9.
- j) Dictámen de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano acerca de la congruencia del Anteproyecto de Fraccionamiento, bajo el No. 10.
- k) Licencia de Uso del Suelo, bajo el No. 11.
- l) Plano de localización, bajo el No. 12.
- m) Plano de la poligonal y topografía del terreno, bajo el No. 13.
- n) Plano del trazo de manzanas, bajo el No. 14.
- o) Plano de lotificación y usos del suelo, bajo el No. 15.
- p) Plano de vialidad, bajo el No. 16.
- q) Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 17.
- r) Plano de la línea de conducción de agua potable, bajo el No. 18.
- s) Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 19.
- t) Plano de Electrificación, bajo el No. 20.
- u) Plano de Aluebrado Público, bajo el No. 21.
- v) Plano de Detalles, bajo el No. 22.

w) Plano de Resantes, bajo el No. 23.

x) Planos de Parques-Jardín, bajo los Nos. 24 y 25.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 15 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MZA. No.	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE			RESERVA	AREA DONACION. EQUIP. URBANO	AREA VERDE
			HABIT.	COMER.				
I	1	1				115.84		
II	1	1						588.20
III	1	1				180.00		
III	2	1				161.00		
III	3-54	52	6,760.00					
IV	1-26	26	3,380.00					
IV	27-28	2				388.00		
IV	29-52	24	3,120.00					
V	1-2	2			400.00			
V	3-22	20	2,600.00					
V	23	1				214.70		
V	24	1				155.60		
V	25-45	21	2,730.00					
VI	1-2	2			400.00			
VI	3-23	21	2,730.00					
VI	24	1				265.50		
VI	25	1				206.40		
VI	26-47	22	2,860.00					
VII	1-2	2			400.00			
VII	3-25	23	2,990.00					
VII	26	1				186.30		
VII	27	1				127.20		
VII	28-51	24	3,120.00					
VIII	1	1						2,460.28
IX	1	1				0.09		
X	1	1				1,113.67		
X	2-26	25	3,250.00					
X	27-28	2				388.00		
X	29-43	15	1,950.00					
XI	1-26	26	3,380.00					
XI	27-28	2				388.00		
XI	29-52	24	3,120.00					
XII	1	1						1,037.95
XII	2	1						2,436.61
XIII	1-2	2				360.00		
XIII	3-54	52	6,760.00					
			404	48,750.00	1,200.00	4,250.30	4,896.89	1,626.15

CUADRO DE USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE (M2):

Habitacional	48,750.00
Comercial	1,200.00
Reserva	4,250.30

AREA DE DONACION (M2):

Equipamiento Urbano	4,896.89
Area verde	1,626.15

AREA DE VIALIDAD (M2) - - - - -	-23,414.84
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO =	84,138.18 M2
NUMERO DE LOTES HABITACIONALES	375
NUMERO DE LOTES COMERCIALES	6
NUMERO DE LOTES DE RESERVA	19
NUMERO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO URBANO	2
NUMERO DE LOTES DE PARQUE-JARDIN	2
NUMERO TOTAL DE LOTES	404

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que sólo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuesto y Datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de Trazo, Terracerías para apertura de calles, introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tubería de cobre, introducción de la Red de Alcantarillado y descargas domiciliarias, atendiendo para estos dos conceptos las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, Electrificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Guarniciones tipo "L", Banquetas, Rampas para acceso de vehículos al predio, la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueteta, Rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, Nomenclaturas de Calles y Señalamientos de Tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la Zona Urbana de la ciudad de Hermosillo. Así mismo hacemos de su conocimiento que en caso de que se pretenda llevar a cabo obras de pavimentación en el Fraccionamiento, deberán presentar previamente ante esta Dirección los Proyectos Técnicos y Especificaciones de dichas obras para la aprobación respectiva.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques-Jardín, señaladas como Lote 1 de la Manzana II y Lote 1 de la Manzana XII del plano no. 15, conforme a los proyectos gráficos contenidos en los planos Nos. 24 y 25, también agregados al presente Convenio. Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 17 (diecisiete) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de urbanización según lo estipulado en la Cláusula Séptima, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo cargo quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien sólo podrá otorgarla:

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, Fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mas un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la Póliza de Fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente, del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de las solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de Electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que concierne a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Escaleras, Bocanetas, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Boquerones de Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señala-

mientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las Obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Decima Primera, Decima Segunda y Decima Tercera de este Instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio. Para este efecto, la Dirección antes mencionada deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras, a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio Proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% (cinco por ciento) de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente Autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y éste acepta y recibe los lotes 1 de la Manzana VIII y 2 de la Manzana XII con superficies de 2,460.28 M² y 2,436.61 M² respectivamente para Equipamiento Urbano; así como los lotes 1 de la Manzana II y 1 de la Manzana XII con superficies de 588.20 M² y 1,037.95 M² respectivamente para Areas Verdes, que conjuntamente suman un total de 6,523.04 M², mismos que representan el 12.04% del área total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismo que sólo podrá modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de Interés Social que así lo justifiquen.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$3'212,103.78 (Tres millones

doscientos doce mil ciento ocho pesos 78/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :				
ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	
			TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) Por revisión de documentación	0.0005	\$655'532,407.00	\$327,766.20
	II) Elaboración de Convenio y Autorización	0.0005	655'532,407.00	327,766.20
	III) Por supervisión de Obras de Urbanización.	0.0025	655'532,407.00	1'638,831.02
			SUBTOTAL:	2'294,363.42
I Frac. D)	5% para obras de interés general			114,718.17
	20% para asistencia social.			458,872.68
	15% para fomento deportivo.			344,154.51
				\$3'212,108.78
				=====

(SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS 78/100 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio, en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse la Obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los Derechos de Conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización o Construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las Obras y sólo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Correspondiente a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en

la Cláusula Decimosegunda, contando con un plazo máximo de treinta días a partir de la firma del presente Convenio, para ratificarlo.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los Lotes del Fraccionamiento que se Autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 M. en calle lateral y 2.50 M. en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

Respecto a los lotes comerciales, deberá insertarse una Cláusula en la cual se comprometan los adquirentes a respetar una restricción de 7.00 (Siete) Mts., misma que será destinada para estacionamiento que el propio local que se construya demande.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente Instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fué el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de Octubre de 1991.



PRESIDENTE MUNICIPAL
HERMOSILLO, SONORA

M. AYUNTAMIENTO ASTIZABAN ESTRELLA.
DE HERMOSILLO
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

EL DIRECTOR
DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C. LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN

C. ING. FERNANDO AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Dirección Genl. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

POR "LA FRACCIONADORA"

C. PRO. ERNESTO BRAU ROJAS.

CONVENIO AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL ARCO" EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, CON LA INTERVENCION DEL C. LEONARDO GIL TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. LIC. ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA, Y EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. ANTONIO SANTAMARIA HERMOSILLO, Y POR LA OTRA "ELIAS Y MONROY, S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. HECTOR MANUEL MONROY ELIAS, DENOMINANDOSE A LOS PRIMEROS COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y AL ULTIMO COMO "LA FRACCIONADORA". SUJETANDOSE PARA ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Con fundamento en el Artículo 133 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se celebra el presente Convenio entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA".

SEGUNDA.- Declara el C. Lic. Hector Manuel Monroy Elias que con fecha 12 de Agosto de 1988 le fué otorgado por la empresa "ELIAS Y MONROY, S.C." poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio mediante escritura pública No. 12,109, Vol. 187 otorgada ante la Fe del Sr. Heriberto Montes de Oca Armstrong, Notario Publico No. 38 con sede en la ciudad de Nogales, Sonora. Que la mencionada escritura se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad bajo el No. 5,981, de la sección V, con fecha 27 de Mayo de 1991 y que dicho poder continua en plena vigencia a la fecha.

TERCERA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que adquirió por compra un terreno que se ubica al suroeste de la ciudad, colindando al este con camino público, al oeste con terreno de Alejandro Villaseñor, al norte con terreno de Alejandro Villaseñor y al sur con Callejon sin nombre, con una superficie de 7-68-27.96 Has. El contrato de Compra-Venta de este terreno se protocolizo mediante las escrituras públicas Nos. 512, Volumen 11 y No. 515 Vol. 11 que en la ciudad de San Luis R. D., Sonora, se expedieron el 17 de Diciembre de 1987 ante el C. Lic. Sergio Romero Martínez, Notario Publico No. 11. Estas escrituras se registraron con fecha 27 de Febrero de 1989 asentándose bajo los números 24,843 y 24,844 respectivamente, de la sección I, Volumen 39 en los archivos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nogales, Sonora.

CUARTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 14 de Junio de 1991 y con oficio girado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, le fue concedida la autorización de Proyecto para el Fraccionamiento "REAL DEL ARCO", así como la Autorización Provisional para que se llevaran a cabo las Obras de Urbanización.

QUINTA.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que "LA FRACCIONADORA" cumpliendo con el Artículo No. 129 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano, presentó la siguiente documentación:

- 1.- Una copia legible certificada por Notario Público de los Títulos de Propiedad del terreno debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- 2.- Licencia de Uso del Suelo del predio otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 3.- Cuatro copias de Plano a escala del terreno amparado por las escrituras con los datos correspondientes a las medidas, angulos, colindancias, orientación, cuadro de coordenadas de sus vértices y superficie del terreno.
- 4.- Cuatro ejemplares del Plano de Localización.
- 5.- Cuatro copias del Plano de Vialidad y Guarniciones.
- 6.- Cuatro ejemplares del Plano a escala de Lotificación y Manzanero.
- 7.- Cuatro copias del Plano de Agua Potable y Carta de Factibilidad.

- 8.- Cuatro copias del Plano de Alcantarillado y Carta de Factibilidad.
- 9.- Cuatro ejemplares del Plano de Electrificación y Carta de Factibilidad.
- 10.- Cuatro ejemplares del plano a escala detallando el Alumbrado Público.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que para cumplir con lo establecido en el Artículo 106. de la sección IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, relativo a la donación del 12% del área vendible, dona al H. Ayuntamiento 4,334.55 M2 del Fraccionamiento "REAL DEL ARCO" y "EL AYUNTAMIENTO" recibe en este acto la citada superficie de acuerdo con lo señalado en los planos respectivos.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Dado que "LA FRACCIONADORA" optó por construir en su totalidad las Obras de Urbanización de acuerdo a los Proyectos aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nogales, Sonora, por la Comisión Federal de Electricidad y por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, de las cuales se presentaron los respectivos avances de obras, este Contrato tendrá el carácter de autorización de venta, una vez que "LA FRACCIONADORA" haga entrega de las Cartas de Excepción por las Dependencias respectivas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorgue la autorización correspondiente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el Fraccionamiento referido, esté integrado por las Manzanas y Lotes que enseguida se citan, los cuales se consideran correctos:

MZA No.	AREA UTIL.
I	6,809.95
II	1,591.83
III	3,240.00
IV	3,240.00
V	3,600.00
VI	7,963.98
VII	2,481.59
VIII	2,481.59
IX	2,713.14
X	5,381.28
AREA VERDE	80.26
	39,583.62

USOS DEL SUELO DESIGNADO	VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
AREA HABITACIONAL	29,249.44	
AREA COMERCIAL	5,999.63	
AREA DE DONACION		4,334.55
AREA VIA PUBLICA		17,365.83
	35,249.07	21,700.38

TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" cede gratuitamente en favor de "EL AYUNTAMIENTO", las áreas que ocupan las calles, consideradas dentro de este Fraccionamiento. Queda establecido que dichas calles no cambiarán del Uso de Vía Pública que se les haya asignado y no podrán ser modificadas arbitrariamente.

CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a cubrir el importe de la publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, del texto íntegro del Convenio-Autorización, así como a llevar este Convenio a su registro ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, a fin de que surtan sus efectos y su acción hacia terceras personas interesadas, además de que se considerará como Título de Propiedad de las áreas de donación, este mismo Convenio-Autorización una vez que se haya publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, dichas áreas de donación para todos los

efectos legales, entraran de pleno derecho al dominio publico de "EL AYUNTAMIENTO" y estaran reguladas por lo dispuesto en las diversas Leyes de Administración Municipal.

QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a establecer en sus Contratos de Compra-venta de lotes correspondientes al Fraccionamiento "REAL DEL ARCO" de la ciudad de Nogales, Sonora, que el adquirente se compromete a respetar la superficie de cada lote como indivisible.

SEXTA.- El incumplimiento por parte de "LA FRACCIONADORA" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o derivadas de la Ley, dara derecho a "EL AYUNTAMIENTO" para rescindirlo de inmediato, siendo a cargo de "LA FRACCIONADORA" todos los gastos y costos que se originen con motivo del Juicio.

SEPTIMA.- Para la interpretación y alcance de este Convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Nogales, Sonora, y renuncian al fuero que les corresponda por razón de domicilio.

OCTAVA.- El presente Convenio se formula en siete tantos.

L E I D O que fué por las partes contratantes el presente Convenio, y concientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la ciudad de Nogales, Sonora a los ocho dias del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Uno.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA.

C. LEONARDO GIL TORRES

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA

EL DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. ANTONIO SANTAMARIA
HERMOSILLO

POR "LA FRACCIONADORA"

LIC. HECTOR M. MONROY ELIAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., EN
CONTRA DE JOSE IGNACIO HERNANDEZ MORENO
MARTHA CARRIELA GARCIA CARRILLO Y ALMA
ROSA GARCIA CARRILLO. ORDENASE SACAR -
REMATE SIGUIENTES BIENES MUEBLES: LOTE
Y CONSTRUCCION UBICADO MANZANA 15 -
LOTE 43, COLONIA LAS PALMAS DE ESTA
CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, CON VALOR DE
\$56'250,000.00.- LOTE NUMERO 2 DE LA -
MANZANA 245, COLONIA "EL SAHUARO" DE
HERMOSILLO, SONORA, CON VALOR DE: \$8'
000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS MO-
NEDA NACIONAL). SEPA POSTURA LEGAL LAS
DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL
DE CADA INMUEBLE. DILIGENCIA DE REMATE
CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTIOCHO -
DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CONVOCA-
SE POSTORES, PRESENTARSE ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE 1922/90.-

GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 7 DE 1991
LA C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
LIC. LAURA E. PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A915 33 34 35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: REFUGIO LEYVA LOPEZ.-
RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, DE-
MANDALE VICENTE FELIX VEJAR. PROTESTAN-
DO IGNORAR EL DOMICILIO, EMLACELE
EDICTOS, CONTESTE DEMANDA TREINTA DIAS -
CONTADOS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION
QUEDANDO A DISPOSICION COPIAS DE TRAS-
LADO ESTA SECRETARIA, PREVIENDOLE DE-
SIGNO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR
NOTIFICACIONES, CASO NO HACERLO TODAS Y
AUN PERSONALES HARANSELE CONFORME A DE-
RECHO. EXPEDIENTE NUMERO 215/91.-

CANANEA, SONORA, AGOSTO 29 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A916 33 34 35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMFAS, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
ARSENIO CRUZ LOPEZ CONTRA MAGDALENA
GARCIA AGUERO. JUEZ MANDO REMATAR PRI-
MERA ALMONEDA, MEJOR POSTOR, SIGUIENTES
BIENES MUEBLES: UN CUARTO FRIO COMPLETO
CAPACIDAD DIEZ CANALES, VALOR: NUEVE -
MILLONES DE PESOS M.N.- UN FREEZER HO-
RIZONTAL USADO, FUNCIONANDO DEBIDAMENTE
VALOR: QUINIENTOS MIL PESOS M.N.- UNA
MAQUINA PARA HACER HIELO, EQUIPADA CON
MEZCLADORA DE SODA, VALOR: DOS MILLONES
SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.- UN MOLINO
ELECTRONICO PARA CARNE, VALOR: CUATRO

MILLONES SESENTENTOS MIL PESOS M.N.-
UNA SIERRA ELECTRICA, (CORTADORA DE -
CARNE), CON MOTOR L.H.P. USADO, VALOR:
CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.
N.- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR VENTA, -
CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑA-
LANDOSE DIEZ HORAS 4 NOVIEMBRE AÑO EN -
CURSO TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, SIR-
VIENDO DE BASE PARA SUBASTA VALOR CO-
MERCIAL TOTAL: \$22'500,000.00 (VEINTI-
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)
SERÁ POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS -
PARTES DICHO VALOR. EXPEDIENTE CIVIL -
3/91.-

CUMFAS, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALCADO FLORES
RUBRICA

A918 33 34 35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMO-
NEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2322/90,
RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PROMOVIDO POR PLANORO, S.A. DE C.V., EN
CONTRA DE RAUL JAVIER CLERICI MONTAÑO Y
MARIA DEL CARMEN FERREYRA, LA C. JUEZ -
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, LICENCIADA AURORA VELARDE VERDU-
GO, MANDO REMATAR EN PRIMERA(SIC) ALMO-
NEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL BIEN
INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE URRANO Y SUS
CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO -
20 DE LA MANZANA 35, Y CON UNA SUPERFI-
CIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, UBICADO
EN EL FRACCIONAMIENTO SONACER; CON LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL -
NORTE EN 18.02 METROS CON LOTE 21; AL -
SUR EN 18.02 METROS CON LOTE 19; AL ES-
TE EN 0.79 METROS Y 6.21 METROS CON LO-
TES 14 y 13; AL OESTE EN 7.00 METROS -
CON CALLE DESEMBOQUE. AL EFECTO, ORDENO
ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES
POR ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO LAS DOCE -
HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA
MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE -
JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD
DE: \$43'250,000.00 (CUARENTA Y TRES MI-
LLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS -
M.N.), CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO
Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS -
TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 11 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A924 33 34 35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMO-
NEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 622/89 -
RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PROMOVIDO POR HOCARES DE SONORA, S.A. DE

C.V., EN CONTRA DE JOSE DOMINGO GILMERAN NEGRETTE, LA C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA - INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, LICENCIADA AURORA VELARDE VERDEGO MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA 18, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00 METROS CON LOTE 11; AL SUR EN 18.00 METROS CON LOTE 9; AL ESTE EN 6.65 METROS y 0.35 METROS CON LOTES 6 y 7; y AL OESTE EN 7.00 METROS CON CALLE PALO VERDE. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVAILLO.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 11 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A925 33 34 35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EFECTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2098/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PLANORO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAFAEL IGOR OLIVARRIA, LA C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, LICENCIADA AURORA VELARDE VERDEGO, MANDO REMATAR EN PRIMERA (SIC) ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 34 DE LA MANZANA 36, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SONACER, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.02 METROS CON LOTE 34; AL SUR EN 18.02 METROS CON LOTE 22; AL ESTE EN 0.79 y 6.21 METROS CON LOTES 11 y 10; AL OESTE EN 7.00 METROS CON CALLE HERMANOS TALAMANTE. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$52'625,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.N.), CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVAILLO.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 11 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA

RUBRICA

A926 33 34 35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 925/90, EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C., VS. RAYMONDO COLMENARES TORRES. ORDENOSE SACAR REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO, FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN EL LOTE NUMERO 8, MANZANA 63 DEL URBANIZABLE 7 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 METROS CON LOTE 7; AL SUR EN 40.00 METROS CON LOTE 9; AL ESTE EN 10.00 METROS CON CALLE GUINEA ROO; AL OESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 26; CALLEJON DE POR MEDIO. ESTADO POSITIVO LOCAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$116'400,000.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON REBAJA DEL 20%. REBATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DOCE HORAS DIA TREINTA DE OCTUBRE AÑO EN CURSO.-

OB. OBREGON, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A927 33 34 35

SE HACE PUBLICACION :

ARTICULO 119, LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS QUE SUSCRIBIERON CONVENIO PARA EL PAGO DE ACCIONES EN PARCIALIDADES Y QUE A ESTA FECHA TIENEN PAGOS VENCIDOS, QUE DE NO CUBRIR ESTOS AL 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 118 y 119 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-

OB. OBREGON, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1991
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE OBREGON.
S.A. DE C.V.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DR. VICTOR MANUEL ACUNA BARRERA
RUBRICA

A921 33

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OREGON, SONORA

RUBRICA
A911 33 36 39

EDICTO :
EXPEDIENTE 2194/91, JUZGADO PRIMERO CIVIL, JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR CECILIA ESQUER MARTINEZ, PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIA POR PRESCRIPCION TERRENO RUSTICO, SUPERFICIE 113-66-71 HECTAREAS, PREDIO EL SAPIQUILLO, MUNICIPIO CAJEME, SONORA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 1242.08 METROS COMUNIDAD EL REALITO; SUR, 680.19 METROS RANCHO DEMASIAS AGUACALIENTE, PROPIEDAD FEDERICO VIVIAN ACOSTA; ESTE, 734.89 METROS RANCHO EL NACIMIENTO, PROPIEDAD RAMIRO VIVIAN ACOSTA; OESTE, EN 1363.29 METROS RANCHO LAS ANIMAS, PROPIEDAD DE ANTONIO FIBRES. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EN 11.00 HORAS DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE PROXIMO. SE CITA A LOS COLINDANTES PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS. EN VIRTUD DE IGNORAR DOMICILIO DE ANTONIO FIBRES SE CITA A LA INFORMACION TESTIMONIAL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CD. OREGON, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN DIAZ CALLARIA
RUBRICA

A910 33 36 39

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
BARIITZA KRASICH OVIEDO DE CELAYA PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PARA QUE SE DECLARE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES, BRICADAS EN LA CALLE NO REFLECCION NUMERO 17 y 19 DE VILLA DE SERIS, SONORA, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS TERRENO SUPERFICIE DE 268.00 METROS CUADRADOS; COLINDA: AL NORTE EN 26.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ; AL SUR EN 26.05 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS PERALTA NORIEGA; AL ESTE EN 10.20 METROS CON CALLE NO REFLECCION; y AL OESTE EN 10.45 METROS CON CALLE SUPERADIO RESPECTIVO. TERRENO SUPERFICIE DE 261.00 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 26.85 METROS PROPIEDAD DE MARIA JESUS PERALTA; AL SUR EN 26.15 METROS PROPIEDAD DE PEDRO MORENO RODRIGUEZ; AL ESTE EN 9.55 METROS CON CALLE NO REFLECCION; y AL OESTE, CON 10.45 METROS CALLE SUPERADIO RESPECTIVO. SE PUBLICARON TESTIMONIAL LAS 17.00 HORAS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN GUAYMAS, CIUDADSE ACENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, EN ARCADEA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, Y COLINDANTES. EXPEDIENTE NUMERO 2204/91.

HERMO SILLO, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROBERTA BELLA CALVARRIA DE ROSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR INDUSTRIA MEXICANA DE FOMENTO MARINO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FEDERACION REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA SUR DE SONORA, F.C.I. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTES BIENES MUEBLES: 1.-EMBARCACION "FERNANDO FARIAS CISNEROS", POR LA CANTIDAD DE \$253'414,216.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIS PESOS MONEDA NACIONAL). 2.-EMBARCACION "ELSA ROSA", POR LA CANTIDAD DE: \$33'414,487.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL). SERA POSTURA LEGAL LAS QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVILLOS PERICIALES DE LAS EMBARCACIONES A REMATAR. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DIEZ HORAS DIA VEINTITRERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 2346/90.

GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 15 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. BERLINDA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A922 33 36 39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 866/88, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE ISIDRO GALINDO BEJARANO y NORMA ALICIA HERNANDEZ DE GALINDO. C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1991, TERGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO NUMERO 3, MANZANA 25 DEL FRACCIONAMIENTO CHAHTEMOC DE ESTA CIUDAD; MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 34; AL SUR EN 8.00 METROS CON AVENIDA NOPATZIN; AL ESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 2; y AL OESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 3. SUPERFICIE TOTAL: 152.00 METROS CUADRADOS CERVIENDO BASE REMATE LA CANTIDAD DE \$14'000,000.00 M.N., PROXIMO AVALEDO PUBLICO, Y POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCANDOSE POSTORES Y ACREEDORES.

LA C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA CATARAIN HORTENO
RUBRICA

A918 33 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE 655/90, RELATIVO -
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR FRANCISCO JAVIER LEON MOLINA VS. -
CARLOS YESCAS QUINTERO, SEÑALARONSE LAS -
10.00 HORAS CATORCE DE NOVIEMBRE AÑO EN -
CURSO REMATE SEGUNDA ALMONEDA LOCAL ES -
TE JUZGADO, CORRESPONDIENTE A LA TERCE -
RA PARTE, SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION -
TERRENO RUSTICO, UBICADO PREDIO "LAS -
CANFILLIAS", MUNICIPIO ALTAR, SONORA, -
SUPERFICIE 70-18-47 HECTAREAS; CUYAS -
MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON: - - - - -
LAD.RUMBOS DIST. COLINDANTES
0-1 NE 1760.00 M. HUMBERTO PAREDES. -
1-2 SW 352.00 M. S.L. PATUAN. -
2-3 SW 241.70 M. ARNOLDO MORENO. -
3-4 SW 1003.00 M. ARNOLDO MORENO. -
4-5 SW 61.70 M. ARNOLDO MORENO. -
5-6 SW 134.00 M. ARNOLDO MORENO. -
6-0 -- --- --- - RESTO TERRENO EX -
PONENTES. -

AVALUO TOTAL: \$98'129,000.00.- POSTURA
LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, MENOS
VEINTE POR CIENTO, ANTERIOR AVALUO.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A904 33 34 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EDICTO DE REMATE.- POR AUTO DE FECHA -
NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS -
NOVENTA Y UNO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO -
790/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO -
JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO, COMO APO -
DERADO DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. -
EN CONTRA DE INGENIERO GILBERTO REYES -
ALDAMA, ORDENOSE SACAR A REMATE EN -
PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIE -
NES INMUEBLES: 1.-INMUEBLE URBANO, -
IDENTIFICADO COMO EL LOTE 021 DE LA -
MANZANA 254, ZONA 01; CON LAS SIGUIEN -
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROES -
TE EN 10.00 METROS CON LA AVENIDA ABA -
SOLO; AL SUROESTE EN 51.00 METROS CON
EL LOTE 20; AL SURESTE EN 10.00 METROS
CON LOTES 7 y 8; AL NORESTE EN 51.00 -
METROS CON LOTES 1, 2 y 3. CON UN VA -
LOR DE:\$6'891,750.00 (SEIS MILLONES -
OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIEN -
TOS CINCUENTA PESOS M.N.).- 2.-INMUE -
BLE IDENTIFICADO COMO DOS FRACCIONES -
DEL SOLAR 86, DEL TERCER ORDEN, SEGUN -
DO CUADRANTE DE LA CIUDAD DE NAVOJOA,
SONORA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 METROS
CON FRACCION DEL MISMO SOLAR 86; AL -
SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE NUMERO
86; AL ESTE EN 15.00 METROS CON LA -
AVENIDA TALAMANTE y AL OESTE EN 15.00
METROS CON EL MISMO SOLAR 86 Y SUS -
CONSTRUCCIONES. CON UN VALOR TOTAL DE:

\$295'000,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y -
CINCO MILLONES DE PESOS M.N.).- FUJAN -
DOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS -
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN
EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIENDO POSTE -
RA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PAR -
TES DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS PARA -
CADA INMUEBLE.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A906 33 34 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: JORGE AGUILERA RODRI -
GUEZ y ROSALIA AGUILERA AGUILAR.- EN -
EXPEDIENTE 474/91, AUTO, 25 DE SEPTIEMBRE
DE 1991, RADICOSE DEMANDA JUICIO HIPO -
TECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO ENRIQUEZ
PEREZ y OSCAR VELAZQUEZ NUÑEZ.- SE DIC -
TO UN AUTO, QUE A LA LETRA, DICE:AUTO.-
EN H. NOGALES, SONORA, A VEINTICINCO DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
UNO, VISTO EL ESCRITO DE CUENTA QUE AN -
TECEDE, SE TIENE POR PRESENTADO AL PRO -
MOVENTE, CON PERSONALIDAD RECONOCIDA EN
AUTOS, Y EN VIRTUD DE QUE EL DEMANDADO
YA NO HABITA EN EL DOMICILIO INDICADO
EN AUTOS, COMO SE ACREDITO CON LA IN -
FORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA POR EL
PROMOVENTE A CARGO DE LOS CC. GUSTAVO -
FIGUEROA y NOHEMI MURILLO, ASIMISMO, -
POR EL INFORME DE AUTORIDAD RENDIDO POR
EL JEFE DE LA POLICIA Y TRANSITO MUNI -
CIPAL DE ESTA CIUDAD, EN DONDE SE IN -
FORMA QUE AHI NO VIVEN LOS DEMANDADOS Y
QUE NO SABEN EL DOMICILIO; EN TAL VIR -
TUD: SE ORDENA EMPLAZAR A LOS CC. JORGE
AGUILERA RODRIGUEZ y ROSALIA AGUILERA -
AGUILAR POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE -
PUBLICARAN EN EL PERIODICO LA VOZ DEL
NORTE, O EL DE MAYOR CIRCULACION EN ES -
TA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ES -
TE JUZGADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS
HACIENDOSELES SABER: QUE DEBERAN PRE -
SENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA
DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA -
PUBLICACION, PARA QUE DEN CONTESTACION
A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, -
OPONIENDO LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES -
QUE PUDIEREN HACER VALER, ASIMISMO; SE -
ÑALEN DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NO -
TIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO
QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUB -
SECUENTES SE HARAN POR MEDIO DE ESTRA -
DOS. POR OTRA PARTE, REQUERASE A LOS
DEMANDADOS, A FIN DE QUE EN DICHO TER -
MINO MANIFIESTEN SI DESEAN CONTRAER LA
OBLIGACION DE SER DEPOSITARIOS JUDICIA -
LES DE LA FINCA HIPOTECADA, APERCIBIDOS
QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN DICHO
TERMINO SE LES DECLARARA PERDIDO ESE
DERECHO; POR OTRA PARTE, REQUERASE A
LOS DEMANDADOS POR EL MISMO CONDUCTO, A
FIN DE QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO

DESDE EL DÍA 15 DE MARZO DE 1991, EN LA CANTIDAD DE...

LA CANTIDAD DE 250 METROS CUADRADOS, CON LAS...

SIQUIERAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL SUR,

10 METROS CON CALLE LONDRES; AL ESTE, 75...

METROS CON FRACCION OESTE DEL LOTE 15;

AL OESTE, 25 METROS CON CALLE REALIN;

CON UN VALOR DE: \$236,490,000.00 (DOS...

CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIN-

TO A VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, Y...

TE EN LOTE 9 MANZANA 12, FRACCIONAMEN-

TO A VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, Y...

SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS...

00/100 M.N.), SEIS MIL TRESCIENTOS...

QUE EN VALOR DE: \$14,056,750.00...

AL OESTE, 18.61 METROS CON CALLE CALIF-

TE; AL ESTE, 18.61 METROS CON LOTE 8;

AL SUR, 10.55 METROS CON CALLE NOR-

CLAS: AL NORTE, 10.55 METROS CON LOTE...

DE ESTE JUZGADO.- FORTALEZA.-

DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991

LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PAGO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

REQUERIMIENTO

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991

LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PAGO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

REQUERIMIENTO

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

LA VISTA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFI-

CIE DE 250 METROS CUADRADOS, CON LAS...

SIQUIERAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL...

10 METROS CON CALLE LONDRES; AL ESTE, 75...

METROS CON FRACCION OESTE DEL LOTE 15;

AL OESTE, 25 METROS CON CALLE REALIN;

CON UN VALOR DE: \$236,490,000.00 (DOS...

CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIN-

TO A VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, Y...

TE EN LOTE 9 MANZANA 12, FRACCIONAMEN-

TO A VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, Y...

SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS...

00/100 M.N.), SEIS MIL TRESCIENTOS...

QUE EN VALOR DE: \$14,056,750.00...

AL OESTE, 18.61 METROS CON CALLE CALIF-

TE; AL ESTE, 18.61 METROS CON LOTE 8;

AL SUR, 10.55 METROS CON CALLE NOR-

CLAS: AL NORTE, 10.55 METROS CON LOTE...

DE ESTE JUZGADO.- FORTALEZA.-

DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991

LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PAGO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

REQUERIMIENTO

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991

LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PAGO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

REQUERIMIENTO

DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO

REQUERIMIENTO DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991
LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS
DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PAGO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PAGO CIVIL

HERMOSELLO, SONORA

REQUERIMIENTO DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991
LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS
DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PAGO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

REQUERIMIENTO DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991
LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS
DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PAGO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PAGO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

REQUERIMIENTO DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
DE OCTUBRE, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1991
LA SECRETARIA REGIONAL DE ACUERDOS
DE LA ANA DEL CARRIL GARCIA PINO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PAGO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 500/91. ALEJANDRO - GARCIA ROMO PROMOVIO JUICIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR - PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN SANTA CRUZ, SONORA CON UNA SUPERFICIE DE 42,301.90 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 135.27 METROS CON CALLEJON PUBLICO; AL SUR EN 132.96 METROS CON JORGE NAVARRO; AL ESTE EN 320.18 METROS CON CAMINO EJIDAL; AL OESTE EN 351.74 METROS CON ALEJANDRO GARCIA VALENZUELA. RECEPCION INFORMACION - TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 25 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ANA DEL CARMEN GARCIA PINO
RUBRICA

A806 30 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 885/91. PORFIRIO SERRANO RICO PROMOVIO JUICIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR - PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: TERRENO UBICADO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO NUMERO 348, DE LA COLONIA MODERNA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 569.56 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION ADHERIDA AL MISMO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 17.30 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR MANUEL AGUIRRE; AL SUR, 8.00 METROS COLINDANDO CON LA CALLE 5 DE FEBRERO; AL ESTE, 46.00 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR ROBERTO ZAMUDIO; AL OESTE, 43.30 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA BERTHA POMPA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS 11.00 HORAS SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. INTERESADOS PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS A ESTE JUZGADO.

H. NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 30 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A807 30 33 36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN JURISDICCION VOLUNTARIA, VENTILADO EN EXPEDIENTE 1625/91, PROMOVIDO POR

FRANCISCO ROMO DUARTE, MIGUEL VALENCIA MOLINA y OTROS, CON OBJETO DE ADQUIRIR POR PRESCRIPCION POSITIVA EL SIGUIENTE PREDIO RUSTICO, CUYA UBICACION LO ES AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL FINAL DE LA CALLE NOROESTE, - CON SUPERFICIE DE 78-70-29.11 HECTAREAS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL LADO NORTE, EN 565.77 METROS, COLINDANDO CON ASENTAMIENTO DE PEQUEÑOS GRANJEROS; POR EL LADO SUR, EN 720.98 METROS, COLINDANDO CON LA COLONIA NORBERTO ORTEGA; POR EL LADO ESTE, EN 1417.19 METROS, EN LINEA QUEBRADA, - COLINDANDO CON LOS SEÑORES MANUEL DURAZO y FRANCISCO DURAZO; y POR EL LADO OESTE, EN 1551.88 METROS, EN LINEA QUEBRADA, COLINDANDO CON LOS SEÑORES FRANCISCO FIGUEROA, JUAN SIERRA y FRANCISCO ARVIZU LARA. SEÑALANDOSE LAS 10.30 HORAS DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA RECEPCION DE INFORMACION TESTIMONIAL, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO A INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 13 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A809 30 33 36

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JESUS BONILLAS ORTEGA PROMOVIO JUICIO - DECLARATIVO DE PROPIEDAD EXPEDIENTE - NUMERO 915/91, PRESCRIPCION POSITIVA, TERRENO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 1.5 - HECTAREAS; IDENTIFICANDOSE: AL NORTE EN 177 METROS CON CARRETERA CABORCA-LAS CALABAZAS; AL SUR EN 138 METROS CON ING. VICTOR M. MARTINEZ BECERRIL; AL ESTE EN 22.50 METROS CON JOSE M. VELASQUEZ; AL OESTE, EN 39 METROS CON PROPIEDAD DEL ING. VICTOR M. MARTINEZ BECERRIL. SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, DESAHOGO TESTIMONIAL OFRECIDA, LOCAL ESTE JUZGADO.

H. CABORCA, SONORA, SEPTIEMBRE 24 DE 1991
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A811 30 33 36

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LILIA GALINDO - IBARRA, FINALIDAD ACREDITAR Y DECLARARSE PROPIETARIA VIRTUD PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO TERRENO AGRICOLA, SUPERFICIE CINCO HECTAREAS, LOCALIZADO FRACCION ORIENTE DE LOTE 20 MANZANA 1517 - VALLE DEL YAQUI; COLINDA: NORTE, EJIDO

ATOTONILCO, EN 200 METROS; SUPERFICIE CINCUENTA METROS CON LOTE 30 MANZANA 1517, - PROPIEDAD EJIDO ATOTONILCO; ESTE, 250 METROS CALLE QUINCE Y TERRENO POSESION ROMUALDO SARMIENTO LERMA; OESTE, 250 METROS CON TERRENO PROPIEDAD MISMA PROMOVIENTE. TESTIMONIAL VERIFICARASE LOCAL - ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA 19 DE NOVIEMBRE AÑO 1991. INTERESADOS NOTIFICASELES ESTA VIA HACER VALER DERECHOS. EXPEDIENTE 739/91.-

CD. OBREGON, SONORA, OCTUBRE 1 DE 1991
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER CABALLERO FEDERICO
RUBRICA

A820 30 33 36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 2044/91, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA CARAVEO VALENZUELA, ADQUIRIR PROPIEDAD - POR PRESCRIPCION POSITIVA, DE FRACCION SUROESTE DEL LOTE UNO, MANZANA "B" FRACCIONAMIENTO LADO SIERRA DEL FERROCARRIL EN ESPEPANZA, MUNICIPIO DE CAEME, SONORA, SUPERFICIE 280 METROS CUADRADOS; - COLINDA: AL NORTE, EN 28 METROS CON TERRENO DEL CLUB DE GOLF; AL SUR, EN 28 METROS CON TERRENO DE CAMINOS VECINALES AL ORIENTE, EN 10 METROS CON TERRENO DE JESUS RUIZ GARCIA; AL PONIENTE, EN 10 METROS CON DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL. TESTIMONIAL ONCE HORAS DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE PROXIMO. CITASE INTERESADOS.

CD. OBREGON, SONORA, OCTUBRE 2 DE 1991
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CARMEN A. DIAZ CALLARDO
RUBRICA

A821 30 33 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 677/91, MARIA ELENA - ARMENTA CORBALA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE PREDIO DE TERRENO URBANO UBICADO EN ESTA - CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 285.90 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, 12.35 METROS CON LA AVENIDA 5 DE MAYO; NOROESTE, 22.00 METROS CON AVENIDA MORFLOS; SUROESTE, 22.70 METROS CON POSESION DE PASTORA MENDOZA VIUDA DE GARCIA; SURESTE, 13.15 METROS CON POSESION DE LA CIUDADA SEÑORA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE REGISTRARA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DOCE HORAS DOCE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A823 30 33 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 460/91, BERNARDINO - GONZALEZ ARVIZU PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA, RESPECTO DE TERRENO AGRICULTURA UBICADO EN CUMFAS, SONORA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y - COLINDANCIAS: NORTE, EN 559.20 METROS - CON CAMINO VECINAL; SUR, 395.50 METROS ARROYO LA BOCA; ESTE, EN 78.20 METROS - CON EL TOZOTAL 2; OESTE, EN DOS LINEAS: UNA, 5.00 METROS, Y LA OTRA DE 204.00 METROS COLINDANDO CON LA CAÑADA EL TOZOTAL. CITASE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, TRECE HORAS - CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A824 30 33 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 459/91, BERNARDINO - GONZALEZ ARVIZU PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN JUSTIFICAR - PRESCRIPCION POSITIVA, RESPECTO DE TERRENO DE AGRICULTURA, UBICADO EN CUMFAS SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-08-00 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN LINEA QUEBRADA CON CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 108.60 METROS, 137.90 METROS Y 69.00 METROS COLINDANDO EN ESTAS TRES LINEAS CON TERRENO DE RANDOLFO NORIEGA, 144.108 METROS COLINDANDO EN ESTAS DOS LINEAS CON TERRENO DE LEONARDO VAZQUEZ; Y AL SUR EN 150 METROS Y CON TERRENO DE MODESTO AGUIRRE; OESTE EN 237.40 METROS Y CON - CAMINO VECINAL. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DOCE HORAS CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A825 30 33 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 466/91, LAURO CRIVAJA - RODRIGUEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE - PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COMISARIA SAN IGNACIO DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, - 10.00 METROS CALLE SIN NOMBRE, SUROESTE 10.00 METROS CALLE SIN NOMBRE, SURESTE 10.00 METROS CALLE SIN NOMBRE, NOROESTE 10.00 METROS CALLE SIN NOMBRE.

SURESTE, 33.00 METROS CAMINO A TERRENA-
TE; y NOROESTE, 30.00 METROS RITA GA-
LLEGO DE MONTOY. CITENSE INTERESADOS -
COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RE-
CIBIRA TESTIMONIAL LOCAL DE ESTE JUZGA-
DO, DOCE HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE -
DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A826 30 33 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

ALICIA MEZA DE RIVERA PROMUEVE JUICIO -
DECLARATIVO PROPIEDAD, PREDIO RUSTICO
AGRICULTURA DENOMINADO "EL RECODO", UBI-
CADO EL VALLE, MUNICIPIO CUMPAS, SONORA
SUPERFICIE 8-00-00 HECTAREAS; MEDIDAS,
COLINDANCIAS: NORTE, 335.00 METROS RI-
CARDO MEZA; SUR, 325.00 METROS ANACLETO
DAVILA; ESTE, 243.00 METROS RIO MOCTE-
ZUMA; OESTE, 253.00 ARROYO SIN NOMBRE.
SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL, DIEZ HO-
RAS DIECIOCHO NOVIEMBRE AÑO CURSO, CI-
TACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, EN-
CARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y -
COLINDANTES. EXPEDIENTE 168/91.-

CUMPAS, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A829 30 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA
DECLARATIVO PROPIEDAD, EXPEDIENTE 767/91
PROMOVIO MARIA ELENA CASTRO LOZOYA -
INMUEBLE URBANO UBICADO ESTA CIUDAD, SU-
PERFICIE 402.00 METROS CUADRADOS; COLIN-
DANDO: NORTE, 23.25 METROS FRANCISCO -
MARTINEZ LLAMAS; SUR, 23.25 METROS SAN-
TA REYES MORENO AGUAYO; ESTE, 17.33 ME-
TROS JOSE LUIS CASTRO FIGUEROA; OESTE,
17.33 METROS AVENIDA B. TESTIMONIAL -
DESAHOGARSE DIEZ HORAS VEINTIDOS NO-
VIEMBRE, LOCAL ESTE JUZGADO.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FCO. JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A834 30 33 36

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1825/91, HERIBERTO DOMINGUEZ
VILLA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE -
PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA RESPECTO DE UN LOTE DE TE-
RRENO URBANO, Y CONSTRUCCION EN EL
EXISTENTE, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD

FRANCISCO SERNA NUMERO 85 DE LA COLONIA
MALECON DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE
DE 227.00 METROS CUADRADOS; Y LAS SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-
TE, 8.45 METROS CON PROPIEDAD DE CLAU-
DINA RAMIREZ, y 3.90 METROS CON PROPIE-
DAD DE MARIA RUIZ VIUDA DE MONTAÑO; AL
SUR, 1.10 METROS CON PROPIEDAD DE ANGE-
LINA ANDRADE NUÑEZ y 10.55 METROS CON -
BOULEVARD FRANCISCO SERNA; AL ESTE, 23.
05 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS VI-
CENTE CORREA; AL OESTE, 6.53 METROS CON
PROPIEDAD DE MARIA RUIZ VIUDA DE MONTA-
ÑO, y 8.13 METROS y 8.14 METROS CON
PROPIEDAD DE ANGELINA ANDRADE. CITENSE
INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERE-
CHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL EN EL LO-
CAL DE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS -
DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE
AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 24 DE 1991
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURROA
RUBRICA

A837 30 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

TOMAS AGUILAR ASUNA PRESENTOSE ESTE -
JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMO-
NIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EN EX-
PEDIENTE NUMERO 1316/90, OBJETO JUSTI-
FICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTI-
CO UBICADO EN LA EX-COLONIA AGRICOLA DE
SAN IGNACIO COHUIRIMPO DE NAVOJOA, SONO-
RA, CON SUPERFICIE DE 54-93-06 HECTA-
REAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: - - - - -
LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 184.64 M. S-N BARTOLA AGUILAR -
1-2 991.68 M. E-W JULIA AGUILAR -
2-3 369.28 M. S-N BARTOLA AGUILAR -
3-4 1322.24 M. W-E EUIDO RANCHO DEL
PADRE. -
4-5 553.92 M. N-S TOMAS AGUILAR -
5-0 336.56 M. E-W JULIA AGUILAR -
INFORMACION MANDOSE RECIBIR, CITACION
COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HO-
RAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE -
DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A838 30 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

TOMAS AGUILAR OSUNA PRESENTOSE ESTE -
JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMO-
NIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EN EX-
PEDIENTE NUMERO 1328/90, OBJETO JUSTI-
FICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTI-
CO, UBICADO EN LA EX-COLONIA AGRICOLA

DE SAN NACIO (CORRUPITO), DE NAVAJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 21-36-19 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -
 LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS.-
 0-1 826.40 M. E-W SEVERO AGUILAR.-
 1-2 369.28 M. S-N RAMONA OSUNA. -
 2-3 330.56 N. W-E AGALDA ESPINOZA VDA. DE MOROYOQUI
 3-4 184.64 M. N-S TOMAS AGUILAR. -
 4-5 495.84 M. W-E AGALDA ESPINOZA VDA. DE MOROYOQUI
 5-0 184.64 M. N-S TOMAS AGUILAR. -
 INFORMACION MANDOSE RECIBIR, CITACION - COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
 RUBRICA

A839 30 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL
 NAVAJOA, SONORA

EDICTO :
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1032/89, PROMOVIDO POR C. LICENCIADO JULIAN GARCIA MONTEON, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MAQUINARIA AGRICOLA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL VALDEZ GALAVIZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERKENO URBANO NUMERO 1069 COLONIA 14 DE ENERO, DE HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE TERCERA; AL SUR EN 20.00 METROS CON SOLAR 1068; AL ESTE EN 40.00 METROS CON SOLAR 1067 Y AL OESTE EN 40.00 METROS CON SOLAR 1071. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: OCHENTA Y TRES MILONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

NAVAJOA, SONORA, OCTUBRE 1 DE 1991
 C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
 RUBRICA

A841 31 32 33

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 CONVOCATORIA A REMATE, PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE 840/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO BAYLUS BERNAL CONTRA ALVARO PARRA SOTO Y OTRO, EL C. JUZG. SEÑALO LAS 10.00 HRS DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1991 TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN EN ESTE BIEN: AUTOMOBIL MARCA CHEVROLET, MODELO 1986, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SERIE JAGH0041001, MOTOR 1985CC ANO 1986,

R.F.A., 8255388. SIRVIENDO BASE DE REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SON., SEPTIEMBRE 16 DE 1991
 C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 JOSEFINA ELENA OLIVARRIA GUIZAR
 RUBRICA

A845 31 32 33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 753/90, PROMOVIO LICENCIADO GUILLERMO MORENO FIGUEROA EN CONTRA DE ROBERTO TAPIA FLORES Y MARIA MORAMAY PERALTA DE TAPIA; SEÑALANDOSE DOCE TREINTA HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 10, MANZANA 12, CUARTEL NUEVO HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DEL TERRENO 120.60 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 18.00 METROS, LOTE 11; SUR, 18.00 METROS LOTE 9; ESTE, 6.70 METROS AVENIDA HORIZONTE; OESTE, 6.70 METROS, PROPIEDAD PARTICULAR. SIRVIENDO BASE DE REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$51'000,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL CON REBAJA DEL 20%. HAGASE PUBLICACION, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES. -

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. REYNA MA. GUADALUPE PAREDES VAZQUEZ
 RUBRICA

A846 31 32 33

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 766/88, PROMOVIO LICENCIADO GUILLERMO MORENO FIGUEROA EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER ECHAVE LEYVA, SEÑALANDOSE DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 12, MANZANA XIII, FRACCIONAMIENTO PASEO DEL SOL, CON SUPERFICIE DE TERRENO 288 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 9.00 METROS LOTE 13, Y 9.00 METROS LOTE 14; SUR, 14.00 METROS CALLE PASEO DEL SUR; ESTE, 18.00 METROS LOTE 11; OESTE, 18.44 METROS CALLE SOL PONIENTE. SIRVIENDO BASE DE REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$158'000,000.00, PRECIO AVALUO PERICIAL, HAGASE PUBLICACION, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES. -

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 LIC. IRMA VFLACQUEZ MONTAÑO
 RUBRICA

A847 31 32 33

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. -
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 315/91, RE-
LATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO
POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE JUAN
CARLOS MARTINEZ LOPEZ y OTRA, EL C.JUEZ
SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL DIA 30 DE -
OCTUBRE DE 1991, PARA QUE SE SACARA A
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIEN-
TE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 1 y SUS
CONSTRUCCIONES, MANZANA 39, FRACCIONA-
MIENTO SAN ANGEL, CALLE SAN ALBERTO NU-
MERO 36, CON SUPERFICIE DE 136 METROS -
CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8 METROS CON
AVENIDA SAN ALBERTO; AL SUR EN 8 METROS
CON LOTE 19; AL ESTE EN 17 METROS CON -
LOTE 2; AL OESTE EN 17 METROS CON CALLE
SAN JORGE. SIENDO PRECIO DE AVALUO PE-
RICIAL LA CANTIDAD DE: \$59'440,000.00 -
(CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIE-
NTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), -
SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS
DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, ME-
NOS EL 20% DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 4 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ
RUBRICA

A854 31 33

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA. -
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1628/90, RE-
LATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO
POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE OS-
CAR FELIX REYES y OTRA, EL C.JUEZ SEÑA-
LO LAS 11.00 HORAS DEL DIA 31 DE OCTU-
BRE DE 1991, PARA QUE SE SACARA EN RE-
MATE EN TERCERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE
BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO -
29 Y SUS CONSTRUCCIONES, MANZANA XXXIX,
CUARTEL SAN ANGEL, CON SUPERFICIE DE -
119 METROS CUADRADOS; CUYAS MEDIDAS Y
COLINDANCIAS SON: AL NORTE EN 7 METROS
CON LOTE 11; AL SUR EN 7 METROS CON -
AVENIDA SAN JOSE; AL ESTE EN 17 METROS
CON LOTE 30; y AL OESTE EN 17 METROS -
CON LOTE 28. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO
PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$39'115,000.00
(TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE
MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA
LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS
PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL 20% DE
SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 4 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A855 31 33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 282/89, JUICIO HIPO-
TECARIO PROMOVIDO POR EL BANCO NACIONAL
DE MEXICO, S.N.C., VS. RUBEN FIGUEROA -
MORENO y ANTELMA ROSALES ROBLES DE FI-
GUEROA. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA
ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PRE-
DIO URBANO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, LO-
CALIZADO EN LOTE 9 MANZANA 3, FRACCIO-
NAMIENTO VILLA CALIFORNIA ESTA CIUDAD,
PRIMERA AMPLIACION, SUPERFICIE DE 200 -
METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS
CON LOTE 8; AL SUR, EN 20.00 METROS CON
LOTE NUMERO 10; AL ESTE EN 10.00 METROS
CALLE MAGDALENA; AL OESTE EN 10.00 ME-
TROS CON LOTE NUMERO 2; SIENDO POSTURA
LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES -
DE: \$85'252.00(SIC) (OCHENTA Y CINCO -
MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL
PESOS MONEDA NACIONAL) REMATE VERIFI-
CARSE LOCAL ESTE JUZGADO, VEINTIUNO DE
OCTUBRE AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.

CD.OBREGON, SONORA, OCTUBRE 6 DE 1991
LA C.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A863 31 33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANORO
S.N.C., EN CONTRA DE ENRIQUE BERUMEN -
CECEÑA y LUCILA RUELAS RUIZ DE BERUMEN,
EXPEDIENTE NUMERO 301/90, SE ORDENO RE-
MATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN -
INMUEBLE: LOTE 26 DE LA MANZANA NUMERO
2 DE LA COLONIA TEPEYAC ISSSTESON, VI-
LLA DEL NAINARI DE CIUDAD OBREGON, SO-
NORA, CON UNA SUPERFICIE DE 171.00 ME-
TROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 9.00
MTS. CON LOTE 3; AL SUR EN 9.00 METROS
CON BOULEVARD RODOLFO ELIAS CALLES; AL
ESTE EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 27
y AL OESTE EN 19.00 METROS. SIENDO POS-
TURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCE-
RAS PARTES DE: CIENTO TREINTA MILLONES
TRESIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.
CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, REMA-
TE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, EL DIA 29
DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ
TREINTA HORAS.

CD.OBREGON, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A864 31 33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1575/89, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO AGUIRRE HERRERA, VS. ALVARO CONTRERAS BELTRAN. ORDENOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 3 DE LA MANZANA 11, AMPLIACION MIRAVALLE, ZONA HABITACIONAL, CASAS DE UNA PLANTA: SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA T-1-71.00 METROS CUADRADOS; EN PLANTA BAJA T-2-36.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 8.05 METROS; AL SUR 8.05 METROS CON CALLE VALLE DE OROS; AL ESTE, 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 2; AL OESTE, 20.00 METROS, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$53'990,000(SIC) (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS) MENOS EL VEINTE POR CIENTO, POR TRAFARSE DE SEGUNDA ALMONEDA. REMATE A VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 30 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A891 32 33 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPA, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 3/91, PROMOVIDO LICENCIADO ROGELIO OLIVARES ABRIL, END. PROC. SERPIL, S.N.C. CONTRA LUIS ERNESTO FIMBRES FUENTES. JUEZ MANDA REMATAR PRIMERA ALMONEDA MEJOR POSTOR, VEHICULO PICK-UP, CHEVROLET, CHEYENE, AMARILLO CON CAFE COSTADOS, MODELO 1991, MOTOR 3000CC3000MM11696, CON CARROCERIA FUERTEMENTE GOLPEADA. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR VENTA, CONLOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE DIEZ HORAS SIETE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, SIRVIENDO BASE PARA SU BASTA VALOR COMERCIAL TOTAL DE: \$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). SERA POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO VALOR.

CUMPA, SONORA, OCTUBRE 6 DE 1991
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A871 32 33 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :
RADICO ESTE JUZGADO JUICIO DIVORCIO NEGATIVO PROMOVIDO ROSA M. ACUÑA VALENZUELA CONTRA RAFAEL ARCEL PASOS VALENZUELA. A QUIEN POR ESTE EDICTO SE LE HACE SABER:

EXISTE DEMANDA SU CONTRA. DISPONE TERMINO SESENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, ULTERIORES, Y AUN DE CARACTER PERSONAL, ESTRADOS ESTE JUZGADO, DONDE QUEDAN SU DISPOSICION COPIAS TRASLADO. EXPEDIENTE CIVIL 1997 91.-

ALAMOS, SONORA, OCTUBRE 7 DE 1991
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A895 32 33 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR MARTINEZ FELIX.- RADICASE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL; DEMANDA DE: LICENCIADO ERNESTO A. MARTINEZ ANAYA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE LUIS ROMERO ROMERO. - PROTESTANDO IGNORAR EL DOMICILIO, MANDASE EMPLAZARLO EDICTOS, CONTESTE DEMANDA TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A DISPOSICION COPIAS DE TRASLADO ESTA SECRETARIA, PREVIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO NO HACERLO, TODAS Y AUN PERSONALES, HANRASE CONFORME A DERECHO. EXPEDIENTE NUMERO 461/91.-

CANANEA, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A888 32 33 34

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE 484/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN RAMON FRIAS BENITEZ EN CONTRA DE DAVID SILVA ROBINSON. C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN AUTOMOVIL MARCA DATSUN NISSAN TIPO CAMIONETA, COLOR VINO, MODELO 1984 FIJANDOSE PRECIO DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), PRECIO AVALUO PERICIAL. SIRVASE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE AVALUO, Y POSTURA LEGAL LA QUE CURRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE LA CANTIDAD MENCIONADA.-

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSEFINA OLIVARRIA GUIZAR
RUBRICA

A890 32 33 34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 167/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, APODERADO LEGAL - DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE ROSAURA GARCIA RUVALCABA y JUAN JOSE RODRIGUEZ ARANDA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 10.00 HORAS DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN TERRENO Y CASA HABITACION, CON SUPERFICIE DE 297.50 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR 17 - METROS CON PARTE DEL LOTE 35 y LOTE 36; AL ESTE 17.50 METROS CON CALLE LOPEZ - DEL CASTILLO; AL OESTE EN 17.50 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 17. SIRVIENDO DE BASE COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS - PARTES DE LA CANTIDAD(SIC) DE: \$109'629, 000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A894 32 33 34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 552/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, APODERADO LEGAL - DE BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE GUADALUPE(SIC) PORTILLO DE JUVERA y FERNANDO JUVERA VARELA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE - DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN TERRENO Y CASA HABITACION, CON SUPERFICIE DE 600 - METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN - 30 METROS CON BIENES DE ENRIQUE MENDOZA AL SUROESTE EN 30 METROS CON CALLE GENERAL ANAYA; AL SURESTE EN 20 METROS - CON AVENIDA ABASOLO y AL NOROESTE EN 20 METROS CON BIENES DE LA FAMILIA TAPIA.- SIRVIENDO DE BASE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS - PARTES DE LA CANTIDAD(SIC) DE: \$176'000, 000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% DE LAS DOS TERCERAS PARTES, QUE SIRVIO COMO BASE A DILIGENCIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A895 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

CECILIA ARMENTA GRACIANO.- BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1551/89, RELATIVO AL - JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR EL C. OSCAR GUTIERREZ LIZARRAGA CONTRA USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS, AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR - NOTIFICACIONES, APERCIBIDA NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO, QUEDANDO - COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 16 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A903 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 486/86, PROMOVIDO POR ANASTRID GARCIA ORTIZ, CONTRA JESUS RAMIREZ MEDINA. SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE 1991, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA; SIGUIENTE INMUEBLE: SOLAR URBANO 323 METROS SUPERFICIE; SIGUIENTES COLINDANCIAS Y DIMENSIONES: NOROESTE, GUILLERMO ARVIZU, 16.30 METROS; SURESTE, CALLE FELIX GOMEZ, 16.00 METROS; NORESTE, RAMON REYNA, 20.00 METROS y SUROESTE, MARTIAS MEZA ELIAS, 20.00 METROS; ASI COMO CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE DICHO SOLAR, SIRVIENDO BASE REMATE AVALUO PERICIAL: \$3'904,750.00 Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. SE CONVOCAN POSTORES.-

H. CABORCA, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FIDEL LOPEZ SOTO
RUBRICA

A858 31 32 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
MOCTEZUMA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: NATIVIDAD CAMPOS VILLEGAS y ROSA MALDONADO CAMPOS. AUTO: AGOSTO PRIMERO AÑO EN CURSO. ADMITIÓSE DEMANDA D.C. REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ARELLANO PEREZ EN SU CONTRA. EMPLACESELES CONTESTEN DEMANDA - TERMINO TREINTA DIAS. CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE - NUMERO 1332/89.-

H. MOCTEZUMA, SONORA, AGOSTO 13 DE 1991
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ANA DEL CARMEN GARCIA PINO
RUBRICA

A720 31 32 33

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 2613/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. EN CONTRA DE JESUS ROMAN ANGULO LASCANO, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA; SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, UBICADO EN LOTE 11, MANZANA 56, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 162.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 18.00 METROS CON LOTE 12; SUR, 18.00 METROS CON LOTE 10; ESTE, 9.00 METROS CON CALLE LAGO HURON; OESTE, 9.00 METROS, EN UNA PARTE EN 3.00 METROS CON LOTE 2 y EN OTRA PARTE EN 1.00 METROS CON LOTE 3 y PREDIO FUSTICO DE AGOSTADERO, UBICADO EN LOTE 55, DE LAS GRANJAS CAJEME, PREDIO LAS LAGUNAS, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1-00-00 HECTAREA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 100.00 METROS CON LOTE 56; SUR, 100.00 METROS CON LOTE 54; ESTE, 100.00 METROS CON LOTE 63; OESTE, 100.00 METROS CON LOTE 61. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, FIJANDOSE COMO PRECIO DE SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$79'706,180.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, - TRECE HORAS, DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO.-

CD. OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 18 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
A867 31 32 33 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
MOCTEZUMA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1332/91. J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO VICTORIO AMADOR RODRIGUEZ, OBJETO PRESCRIBIR SIGUIENTE LOTE: LOTE NUMERO 18 DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE TOTAL DE 176.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.00 METROS CON CALLE LUIS BACURTO; AL SUR 8.00 METROS CON LOTES NUMEROS 19 y 21; AL ESTE 23.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 16; y AL OESTE EN 21.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 20. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL LAS CATORCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE AÑO EN CURSO. DADITENSE COMO CUMPLIMIENTO INTERESADOS PRESENTARSE A DEFENDIER DERECHOS ESTE JUZGADO.

H. MOCTEZUMA, SONORA, SEPTIEMBRE 19 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ANA DEL CARMEN GARCIA PINO
RUBRICA

A720 31 32 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

ANTONIO VALENZUELA FLORES PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE NUMERO 889/88, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO TERRENO UBICADO EN "LOS LIMONES", TESIA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 01-63-99 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -
LAD. RUMBOS DIST. COLINDANCIAS
0-1 N07°18'W 23.97 CANAL ORRANTIA. -
1-2 N68°52'W 274.85 HERIBERTO ICEDO GOMEZ. -
2-3 S17°07'W 58.76 RIO MAYO. -
3-4 S69°15'E 206.82 RAMON CASTELUM. -
4-0 N86°24'E 86.27 POMPOSA MARTINEZ. -
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.-

NAVOJOA, SONORA, SEPTIEMBRE 5 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A720 27 30 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MRES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN OLIVAS VDA. DE NAVARRO, EXP. No. 140/91, PROMOVIDO POR FRANCISCO NAVARRO OLIVAS Y NORAH NAVARRO OLIVAS. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

MRES, SONORA, OCTUBRE 8 DE 1991

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A905 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CATALINA AVILA FERNANDEZ DE GOMEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO - JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2433/91

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA

RUBRICA

A909 33 36

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4237, VOLUMEN 116, DE DOS DE OCTUBRE DE 1991, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MENDOZA PADILLA. LA SEÑORA ROSA MARIA CONTRERAS IGLESIAS ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASI - COMO EL CARGO DE ALBACEA QUE EL SEÑOR FERNANDO MENDOZA PADILLA LE CONFIRIO, MISMO QUE PROTESTA DESEMPEÑAR LEGAL Y FIELMENTE, Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE. ESTE AVISO SE PUBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.

H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 8 DE 1991

NOTARIO PUBLICO NUMERO 74 SUPLENTE

EN EJERCICIO Y DE ESTA RESIDENCIA
ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL TITULAR.

LIC. JULIO CESAR FLORES GAXIOLA

A917 33 36

RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO - CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL TAPIA BURRUEL, PROMOVIDO POR MARGARITA CASTILLO VIUDA DE TAPIA. CITESE PRESUNTOS - HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS TERMINOS

ARTICULOS 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CITACION - JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 1496/91.-

SAN LUIS R.C. SONORA, OCTUBRE 7 DE 1991

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO

RUBRICA

A919 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS PEREZ AGUIRRE. EXPEDIENTE 1099/91. CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS EN JUNTA DE HEREDEROS A VERIFICARSE DIEZ HORAS TRECEN DE NOVIEMBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. DENUNCIANTE: MARIA ISABEL GODINEZ - PEREZ.

H. CABORCA, SONORA, OCTUBRE 8 DE 1991

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA

RUBRICA

A920 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUTOLIA(SIC) VILLA - RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE TREINTA HORAS DIA - DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1952/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. JOSE MIRANDA CANDELA

RUBRICA

A923 33 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SON.

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 280/91, JUICIO SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES - DE ISIDRO LOPEZ ABUNDIO. CONVOQUESE - QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE - PROXIMO.

PTO. PEÑASCO, SON., SEPTIEMBRE 11 DE 1991

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ

RUBRICA

A928 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE MOISES GRIJALVA ANTU-
NEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE -
HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA 14 DE NO-
VIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 2373/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A812 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE MANUELA CALAZ MURRIE-
TA DE VALENCIA. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS TRECE -
HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 1991, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1413/91

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A813 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE HECTOR JAVIER PEREZ -
KELLER. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIECIO-
CHO DE NOVIEMBRE 1991, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 2391/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A815 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE JESUS URQUIJO ROMERO.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE
NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 2175/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A822 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE MARIA JESUS GAMEZ
VIUDA DE VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO -
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS
DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2434/91

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A827 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE EDUARDO RODRIGUEZ AR-
VIZU. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA DIECI-
OCHO DE NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE -
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2212/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A835 30 33

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA JOSEFINA PEREZ CONTRERAS, -
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y NUE-
VE, DE ESTA RESIDENCIA, EN CUMPLIMIENTO
DEL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDI-
MIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, -
DOY A CONOCER QUE SEGUN ESCRITURA PU-
BLICA NUMERO 7,136 LIBRO 126, DEL PRO-
TOCOLO A MI CARGO, DE FECHA DOS DE SEP-
TIEMBRE DE 1991, SE FORMALIZO LA RADI-
CACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A -
BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CORONA ALVA-
REZ. LOS SEÑORES AURORA PINTADO DE HER-
NANDEZ y FRANCISCO JAVIER CALDERA CORO-
NA ACEPTARON LA HERENCIA, Y LA PRIMERA
ACEPTO ADEMAS EL CARGO DE ALBACEA, PRO-
CEDIENDO A FORMAR EL INVENTARIO Y AVA-
LUO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

CD. OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 12 DE 1991
NOTARIO PUBLICO NUMERO 59

LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS
RUBRICA

A840 30 33

LAURO GRIJALVA MOSQUIRA.	38
ALICIA MEZA DE RIVERA.	39
MARIA ELENA CASTRO LOZOYA.	"
HERIBERTO DOMINGUEZ VILLA.	"
TOMAS AGUILAR OSUNA (2)	"
LIC. JULIAN GARCIA MONTEON.	40
LIC. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.	"
GUILLERMO MORENO FIGUEROA (2)	"
BANORO, S.N.C.	41
LIC. FRANCISCO AGUIRRE HERRERA.	42
LIC. ROGELIO OLIVARES ABRIL.	"
ROSA MARIA ACUÑA VALENZUELA.	"
LIC. ERNESTO A. MARTINEZ ANAYA.	"
JUAN RAMON FRIAS BENITEZ.	"
LIC. HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA (2)	43
OSCAR GUTIERREZ LIZARRAGA.	"
ANASTRID GARCIA ORTIZ.	"
ALEJANDRO ARELLANO PEREZ.	44
VICTORIO AMADOR RODRIGUEZ.	"
ANTONIO VALENZUELA FLORES.	"
BIENES DE CARMEN OLIVAS VDA. DE NAVARRO.	45
BIENES DE CATALINA AVILA FERNANDEZ DE GOMEZ. .	"
BIENES DE FERNANDO MENDOZA PADILLA(AVISO NOT.)	"
BIENES DE RAFAEL TAPIA BURRUEL.	"
BIENES DE MARIA JESUS PEREZ AGUIRRE.	"
BIENES DE EUSTOLIA VILLA RODRIGUEZ.	"
BIENES DE ISIDRO LOPEZ ABUNDIO.	"
BIENES DE MOISES GRIJALVA ANTUNEZ.	46
BIENES DE MANUELA GALAZ MURRIETA DE VALENCIA..	"
BIENES DE HECTOR JAVIER PEREZ KELLER.	"
BIENES DE JESUS URQUIJO ROMERO.	"
BIENES DE MARIA JESUS GAMEZ VDA. DE VALENZUELA	"
BIENES DE EDUARDO RODRIGUEZ ARVIZU.	"
BIENES DE FRANCISCO CORONA ALVAREZ (AV. NOT.).	"

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA NULA 26-B SONORA COSTA.		PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$	165.
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$	275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$	88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$	341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$	825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...			
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$	825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$	3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$	220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$	1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL